

40721  
401

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN**



**"INEFICACIA PRÁCTICA DEL  
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS NO FUMADORES EN EL  
DISTRITO FEDERAL"**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES.

MÉXICO

2002

2003  
A

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIA**

### **A MI MADRECITA**

**Por todo su amor y los sacrificios a que se sometio para que yo estudiara.**

### **A MI PADRE ( Q.E.P.D. )**

**Por su honestidad y responsabilidad para con sus hijos.**

### **A MIS HERMANOS**

**Roberto ,Martha, Jorge, Ana Maria y Leticia, por su amor y confianza, pero sobre todo a tí Roberto, porque sin tu ayuda esto no seria posible.**

### **A MI AMADA ESPOSA**

**Yadira del Socorro, por su gran amor apoyo, guía y ejemplo de trabajo y superación y por haber estado conmigo en todo momento.**

### **A MIS HIJOS**

**Jorge Adán, José Alfonso y Tania Guadalupe, por su desinteresado amor.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**AL LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES**

**Por su asesoría en el presente trabajo, para que fuera posible su terminación.**

**A LOS HONORABLES CATEDRÁTICOS INTEGRANTES DE MI JURADO**

**En agradecimiento a su inolvidable compañía en este día tan significativo en mi vida.**

**A MI QUERIDA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONAL CAMPUS ARAGON**

**A mis maestros y amigos de generación**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**C**

# ÍNDICE.

Página:

## INTRODUCCIÓN.

### CAPÍTULO 1.

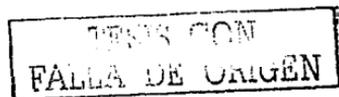
#### ASPECTOS GENERALES E HISTORIA SOBRE EL TABACO Y SU CONSUMO.

1.1.	Descripción del tabaco.	1
1.2.	Algunos antecedentes del tabaco.	2
1.3.	Clases o tipos de tabaco.	7
1.4.	La función del tabaco en la humanidad.	10
1.5.	Beneficios y perjuicios en el consumo del tabaco.	12
1.6.	El tabaquismo, una enfermedad que debe ser considerada como letal:	16
1.6.1.	El tabaquismo como adicción.	20
1.6.2.	Los fumadores permanentes y los pasivos.	22
1.6.3.	El tabaquismo y sus efectos económicos, sociales y en materia de salud.	23
1.6.4.	El tabaquismo y sus relaciones con otras enfermedades como el alcoholismo y la drogadicción.	26

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO 2.**  
**EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. GENERALIDADES.**

2.1. Concepto de reglamento.	28
2.2. El reglamento y la ley: semejanzas y diferencias.	30
2.3. El Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal:	32
2.3.1. Su objetivo.	32
2.3.2. Su ámbito de aplicación.	35
2.3.3. Sus contenidos.	40
2.3.4. Su objeto y sujetos de tutela.	41
2.3.5. Las inspecciones y sanciones.	43
2.3.6. Las autoridades encargadas de su aplicación.	53
2.3.7. Los lugares en que queda prohibida la práctica de fumar.	55
2.3.8. La divulgación, concientización y promoción.	57
2.3.9. El recurso de inconformidad.	61
2.4. El Reglamento sobre Consumo de Tabaco en materia federal.	66



**CAPÍTULO 3.**  
**INEFICACIA PRÁCTICA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

3.1. El tabaquismo como un problema en el Distrito Federal.	75
3.2. Las compañías productoras de cigarros, un gran negocio que atenta contra la salud y su responsabilidad.	77
3.3. El daño que produce el consumo de cigarros en el organismo:	81

3.3.1. a los fumadores activos.	83
3.3.2. a los sujetos pasivos.	84
3.4. Las campañas publicitarias a favor de la abstinencia de fumar en el Distrito Federal.	85
3.5. La ineficacia práctica del Reglamento para la protección de los no fumadores en el Distrito Federal. Aspectos jurídicos, sociales y económicos por los que resulta ineficaz.	87
3.6. Propuestas finales.	91

## **CONCLUSIONES.**

## **BIBLIOGRAFÍA.**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

F

## INTRODUCCIÓN.

Todo trabajo recepcional constituye una gran oportunidad para contribuir con la sociedad, la Alma Mater y la ciencia jurídica en el análisis y la posible solución de un determinado problema.

En el presente tema que titulamos: **"Ineficacia práctica del Reglamento para la protección de los no fumadores en el Distrito Federal"**, tiene por objeto analizar el Reglamento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de agosto de 1990, en materia de protección a los no fumadores en el Distrito Federal. Se trata de una normatividad complementaria de la Ley de Salud del Distrito Federal que resulta un ejemplo en materia de regulación de aquellos quienes fuman en lugares públicos cerrados y sobre todo, para la protección de quienes no lo hacen pero, se tienen que exponer al humo producido por la combustión del cigarro, puro o pipa.

Es innegable que fumar es una actividad que resulta muy común para el hombre. Muchas civilizaciones le han atribuido un carácter especial o de status, sin embargo, el uso indiscriminado de esta actividad se ha convertido en una verdadera enfermedad que se ha esparcido en todo el mundo, pero que en las ciudades con gran población como el Distrito Federal, se ha convertido en un serio problema de salud, sobretodo si tomamos en consideración que nuestra atmósfera ha sido gravemente dañada, por lo que el hecho de fumar en los lugares públicos representa un hecho que causa daño o detrimento en la salud de quienes tienen que respirar el humo de otros.

De acuerdo con los estudios médicos y científicos, existen dos tipos de fumadores: los activos, quienes pueden ser ocasionales o crónicos y los llamados pasivos, es decir, quienes aún sin fumar, tienen que respirar el aire contaminado, y con ello, sus pulmones se ven afectados indudablemente.

9

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Repetimos que en el Distrito Federal, la contaminación representa otro serio problema que se ve incrementado con la actividad de aquellas personas que fuman de manera constante y que están causando un daño lento pero efectivo a la salud de los demás.

Por otra parte, el problema del llamado tabaquismo en el Distrito Federal, se enfrenta con una industria que produce grandes cantidades de dinero por concepto de ingresos de quienes fuman constantemente, y a pesar de que la Secretaría de Salud federal ha establecido algunos lineamientos para limitar un poco el consumo del tabaco, realmente esta industria deja muchas ganancias para las industrias y genera buenos ingresos para el Estado por concepto de impuestos, además de que genera empleos, por lo que se le ha considerado como un mal necesario, equiparable con la industria del alcohol.

El Reglamento de Protección a los no Fumadores en el Distrito Federal es un buen paliativo en materia de control y disminución del consumo del tabaco, sin embargo, su aplicación es sólo en el Distrito Federal.

El objeto del presente tema es analizar los alcances y contenidos jurídicos de este Reglamento, lo que se traducirá en una llamada de atención para que podamos crear conciencia como sociedad sobre el daño que representa el consumo del cigarro a la salud: problemas degenerativos que fácilmente puede traer consigo el cáncer.

El presente tema de tesis recepcional está dividido en tres capítulos que abordan los siguientes contenidos: en el Capítulo Primero, tratamos los aspectos generales sobre el tabaco y su consumo, donde hacemos referencia a las consecuencias de esta enfermedad llamada "tabaquismo". En el Capítulo Segundo, abordamos el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal; realizando un estudio completo sobre sus contenidos y alcances en materia de protección a la salud de quienes no fuman y tienen todo el

H

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

derecho a vivir en un ambiente limpio o libre de contaminación por el humo del tabaco. En el Capítulo Tercero, explicamos porqué consideramos que dicho Reglamento es ineficaz en la práctica, proponiendo algunas posibles soluciones que resulten viables para disminuir y posteriormente erradicar este grave problema que amenaza nuestra salud. El Capítulo finaliza con algunas propuestas viables que esperamos puedan ayudar a devolvernos el ambiente limpio y adecuado que necesitamos para vivir y que constituye uno de los principales legados para las futuras generaciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# CAPÍTULO 1.

## ASPECTOS GENERALES E HISTORIA SOBRE EL TABACO Y SU CONSUMO.

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL TABACO.

Comenzaremos la presente investigación con una breve descripción del tabaco, un producto natural que ha pasado de generación en generación y cuyo uso ha sido interpretado de diferente manera de acuerdo con la civilización o pueblo del que se trate. En la actualidad, resulta muy simple el comprar una cajetilla de cigarros de diferentes marcas y disfrutar (de un placer, para muchas personas), sin pensar en todo lo que involucra el fumar.

*El tabaco es: "Planta herbácea, originaria de la América tropical, cuyas hojas se emplean para fabricar cigarros, cigarrillos, etc.// Hoja de esta planta// cigarro".<sup>1</sup>*

La enciclopedia Encarta señala lo siguiente:

*"Tabaco, nombre común de dos plantas de la familia de las Solanáceas cultivadas por sus hojas que, una vez curadas, se fuman, se mascan o se aspiran en forma de rapé. La especie más cultivada alcanza entre 1 y 3 m de altura y produce de 10 a 20 hojas anchas alternas que brotan de un tallo central. Contiene un alcaloide, la nicotina. Es tóxica y puede producir alteraciones en el aparato circulatorio y los pulmones del ser humano. En ocasiones, se ha utilizado como insecticida.*

<sup>1</sup> Diccionario Larousse Esencial de la Lengua Española. Editorial Larousse. México, 1994, p. 627.

*Planta del tabaco* El tabaco es uno de los principales productos agrícolas no alimenticios del mundo. La planta madura mide de 1 a 3 m de altura y produce entre 10 y 20 hojas grandes. Éstas se secan, curan y utilizan para fabricar cigarrillos, puros y tabaco de pipa y de mascar.<sup>2</sup>

El tabaco es en efecto, uno de los principales productos agrícolas no alimenticios del mundo. La planta madura mide de 1 a 3 m de altura y produce entre 10 y 20 hojas grandes. Éstas se secan, curan y utilizan para fabricar cigarrillos, puros y tabaco de pipa y de mascar. Esta planta se ha usado desde la antigüedad para fabricar el tabaco que se utiliza para fumar, aunque, los procesos de su elaboración han evolucionado considerablemente desde la antigüedad hasta la fecha.

El tabaco es en la actualidad una de las más grandes y prósperas industrias en el mundo entero, pues, deja grandes sumas de dinero a las compañías que históricamente se han dedicado a la producción de cigarros o cigarrillos en el mundo, constituyendo verdaderos emporios trasnacionales.

## **1.2. ALGUNOS ANTECEDENTES DEL TABACO.**

A continuación, abordaremos algunos de los antecedentes más importantes y significativos del tabaco, ya que ha tenido un lugar especial en el devenir de la humanidad.

Señala el autor francés Jean Francois Lemaire que:

"Desde sus orígenes, el humo ha desempeñado un papel importante en la historia del hombre. Ha estado largo tiempo mezclado con rituales de diversas creencias. Se trate de los altares en los que los vestales no debían dejar

---

<sup>2</sup> Enciclopedia Encarta, Microsoft, 2002.



que se apagara el fuego, de los pebeteros de Pitonisa o de las fumigaciones de cáñamo comunes entre los druidas antes de los sacrificios, el humo estaba presente en todo y, por lo general, era considerado como algo sagrado. Rápidamente también desarrolló un papel terapéutico....."<sup>3</sup>

Los médicos de la antigüedad romana y griega prescribían constantemente aspirar el humo de diversas decocciones para combatir enfermedades como la tos. Así, Galeno prescribía la lechuga, Plutarco, el orégano, Plinio el viejo, el tusilago. Se cuenta inclusive que la belladona ya era conocida y prescrita desde entonces. Posteriormente en la historia, se prescribían diversas inhalaciones de plantas con supuestas propiedades afrodisiacas como el adormidera, la mandrágora, la amapola o la verbena. Con ello, la fumigación fue cambiando de lo terapéutico por el placer. Los instrumentos también fueron tomando consistencia.

En la era de la pipa, del latín: "*pipa*", tubo, era todo un placer el fumar una decocción determinada con un fin definido: disfrutar.

El fumar aparece también en el arte. Por ejemplo, en excavaciones del siglo XIX se encontraron viejas representaciones, siendo la más antigua una en la que figura un cilindro asirio del siglo VII a.C. se trata de un rey el cual aspira el humo de un hornillo redondo a través de un tubo. Otro dato, en las excavaciones de Herculanium fueron hallados pequeños huesos en los que están pintadas mujeres fumando pipa. En México, los recientes hallazgos en Palenque nos muestran que bajo un relieve del siglo VI que representa a un sacerdote quien se encuentra fumando pipa. De acuerdo con el autor Jean Francois Lemaire, esto es un notable indicativo de que el tabaco era ya utilizado en América Central, las Antillas y el Brasil desde hace más de un milenio, sin embargo, fue necesario que Cristóbal Colón llevara a Europa el tabaco para que el mundo lo conociera.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Lemaire, Jean Francois. El Tabaquismo. Editorial Publicaciones Cruz S.A. México, 1995, p. 19.

<sup>4</sup> Ibid. P. 20.

Lo anterior es apoyado por la enciclopedia Encarta que advierte:

*"El tabaco es una planta originaria del continente americano. Según observó Cristóbal Colón, los indígenas del Caribe fumaban el tabaco valiéndose de una caña en forma de pipa llamada tobago, de donde deriva el nombre de la planta. Al parecer le atribúan propiedades medicinales y lo usaban en sus ceremonias. En 1510, Francisco Hernández de Toledo llevó la semilla a España, cincuenta años después lo introdujo en Francia el diplomático Jean Nicot, al que la planta debe el nombre genérico (Nicotiana). En 1585 lo llevó a Inglaterra el navegante sir Francis Drake; el explorador inglés Walter Raleigh inició en la corte isabelina la costumbre de fumar el tabaco en pipa. El nuevo producto se difundió rápidamente por Europa y Rusia, y en el siglo XVII llegó a China, Japón y la costa occidental de África".<sup>5</sup>*

Regresando con Colón, se dice que su primer contacto con el tabaco fue en el año de 1492, cuando la Pinta llega al territorio de Cuba, dos de sus hombres: Luis de Torres y Rodrigo Jerez relatan lo siguiente:

"Esos enviados encontraron en el camino a muchos indios, hombres y mujeres, con un pequeño tizón encendido, compuesto de una especie de hierba de la que aspiraban el humo siguiendo la costumbre".

La versión que brinda en 1527, el arzobispo Bartolomé de las Casas, en su obra titulada "Historia general de las Indias", ampara lo expuesto por la gente de Cristóbal Colón:

"La hierba de la que os indios aspiran el humo está enrollada en una hoja seca, como en un mosquetón que los niños hacen con papel (petardos) para la Pascua del Santo Espíritu. Los indios los encendían en una punta y succionaban por el otro extremo, aspirando interiormente el humo, junto con su aliento".<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Enciclopedia Encarta Microsoft 2002. Op. Cit.

<sup>6</sup> Citado por Lemaire, Jean Francoise. Op. Cit. P. 20.



Es de esta manera que los europeos descubrieron el tabaco y el cigarro, propiamente. Durante muchos años los dos términos fueron sinónimos, quizá por ello es que resulte difícil separarlos. En Cuba, a finales del siglo XIX, el cigarro aún era conocido como tabaco.

Una diferencia entre los europeos y los indígenas americanos era que estos no utilizaban el tabaco con fines medicinales o terapéuticos, sino como signo de un estatus social. Al llegar los españoles a territorio americano, se encontraron que los nativos de tierras americanas ya conocían la pipa, sin embargo, ella era algo ya en desuso, lo que fue motivo de asombro para los españoles.

Los aztecas le conferían al cigarro un signo de refinamiento, por lo que lo utilizaban en ocasiones especiales, como los banquetes en los que después de degustar los platillos se les servía cacao y después procedían a fumar un cigarro.

Rodrigo de Jerez, al regresar a España, en 1498 llevó consigo algunas hojas de tabaco las que fumaba cuando paseaba por las calles de Barcelona, aunque tiempo después, la Santa Inquisición no tardaría en ocuparse de esta práctica y de considerarla como contraria a la religión católica.

España logró monopolizar el comercio del tabaco, para lo cual estableció en 1634 el estanco de este producto para Castilla y León, régimen que en 1707 se amplió a todos los territorios de la corona, acompañado de la prohibición de cultivar la planta en la península para facilitar el control aduanero. La extensión del estanco a Cuba, donde tenía lugar gran parte de la producción, provocó numerosas revueltas y, en 1735, España cedió la explotación a la Compañía de La Habana.

La América colonial anglófona se convirtió en el primer productor mundial de tabaco; el cultivo se inició en el asentamiento de Jamestown, donde ya en 1615 la planta crecía en jardines, campos y hasta en las calles; en poco tiempo

se convirtió en el producto agrícola básico y en el principal medio de cambio de la colonia. En 1776, el cultivo se extendió hacia Carolina del Norte y llegó por el oeste hasta Missouri. Hacia 1864, un agricultor de Ohio obtuvo por casualidad una cepa deficiente en clorofila que recibió el nombre de burley blanco y acabó por convertirse en el ingrediente principal de las mezclas de picadura americana, sobre todo a partir de la invención en 1881 de la máquina de elaborar cigarrillos.

Regresemos un poco a Francia, lugar en el que podemos encontrar datos importantes.

En 1559, el rey Francisco II estaba representado en Lisboa por un embajador, protegido del entonces poderoso cardenal Lorraine, sobre cuya vida y carrera realmente se sabe muy poco. Este embajador era Jean Nicot, el cual se hubiera perdido en el olvido si un día no hubiera recibido de un mercader, en un viaje por América, unas cuantas hojas de tabaco cuyas virtudes terapéuticas le fueron indicadas al embajador galo. Este personaje relata que hizo uso de las hojas de tabaco para aliviar las constantes náuseas de la reina madre Catalina de Medicis, al parecer con gran éxito.

Es muy probable que los franceses Nicot y Thévét fueron los que introdujeron el tabaco a Francia, aunque no con la idea clara de difundirlo. En el año de 1525, el cartógrafo Pierre Grignon relató su encuentro con un viejo marino, que llenó su pipa de hojas café, la encendió y procedió a aspirar el humo por la boca. Señala Nicot: "me pareció que los portugueses le enseñaron a hacer eso y que aquellos lo habían visto en los indígenas mexicanos".<sup>7</sup>

En 1570, el término *nicotiana* aparece bajo la pluma de Jean Liébault, después fue consagrado en 1584 en la segunda edición del diccionario de Etienne y Thierry. Fue definida de la manera siguiente: "Hierba de vigilante virtud contra todas las heridas, úlceras, noli me tangere, herpes y otras cosas, que Jean Nicot, siendo embajador de Francia para el rey en Portugal, envía a Francia, del cual toma el nombre.

---

<sup>7</sup> Ibid. P. 22.

El consumo del tabaco se difundió rápidamente. Llegó a otros países como Italia, en 1561, por el cardenal Prospero di Santa Croce; a Inglaterra, en 1565; a Alemania, en 1570, por los hugonotes que se alejaban de Francia; a Viena en los mismos años: En 1580, llega a Turquía, puerta de comunicación y comercio a Asia, ya sí, quince años después, el tabaco llega a Japón, Corea y China. A África entró el tabaco en el año de 1593, circulando finalmente por todo el planeta.

El siglo XVIII confirma la extensión del tabaco por todo el mundo, aunque también se caracteriza por los numerosos intentos por frenar su avance, toda vez que ya se conocían sus efectos en la salud, por ello se trató de limitar los espacios en los que se permitía fumar. Por ejemplo, se dice que a Jacobo I le disgustaba mucho el tabaco, por eso mandó decapitar a Sir Walter Raleigh, en 1618, acusado de haber llevado el cigarro de Virginia a Inglaterra. Pese a que para muchos, el cigarro era considerado como un verdadero mal, los avances en este campo no se hicieron esperar. Tenemos que en el año de 1809, Vauquelin logra aislar la nicotina. En 1811, Napoleón, en busca de nuevos ingresos, restablece el monopolio del tabaco.

Hacia el año 1888, el consumo anual de los cigarros era de 810 gramos por persona contra 228 en 1789. Un siglo más tarde, en 1990, el consumo de cigarros era de 2 kilogramos por persona, lo que nos da un dato preciso de la cantidad de tabaco que se consume en el mundo.

### **1.3. CLASES O TIPOS DE TABACO.**

El tabaco pertenece a la familia de las solanáceas, entre las cuales se ubican también la papa, el tomate, la berenjena, el pimiento o la petunia, entre muchas otras. El tabaco es una planta anual, de flores hermafroditas, correspondientes a un género al cual se la ha dado el nombre de *Nicotiana*.

Las *Nicotiana*, originarias de América austral, reagrupan cerca de 60 especies, de diferente nivel de nicotina, con colores variados, hojas más o menos ramificadas, tallos flexibles o rígidos. Esto nos lleva a pensar que no existe un solo tipo de tabaco, sino una gran variedad de ellos.

De acuerdo con la clasificación que realizó el inglés T. H. Goodspeed, el tabaco se subdivide en tres grupos o géneros:

a) Las *Nicotiana* rústica, consideradas como vigorosas aunque de mediana calidad, comprenden a su vez nueve especies. Son originarias de Perú, pero, actualmente son cultivadas en Europa del Este. Estas especies se caracterizan por ofrecer un alto nivel de nicotina.

b) Las *Nicotiana Tabacum*, también vigorosas, incluyen seis especies. Una de ellas, a la que su doble número de cromosomas la hace particular, representa casi la totalidad del tabaco cultivado en la actualidad.

c) Las *Nicotiana Petunioide*, que suma no menos de 45 especies, cubriendo gran parte de la producción del hemisferio sur.<sup>8</sup>

Las anteriores especies tienen en común el aspecto de sus granos: reniformes, pequeños y numerosos (más de 10 mil por gramo). Son también, de cierta fragilidad y no soportan temperaturas excesivas.

Por otra parte, la nicotina es considerada como un alcaloide. Se encuentra repartida de manera desigual, no sólo de una planta a otra, sino de una parte de la misma planta a otra. En el tabaco, la cantidad de nicotina es mayor hacia lo alto (de 0.4% en la raíz, alcanza 25 en las hojas al nivel de la tierra y 4%, en ocasiones más, en las que están en lo alto). En la hoja misma, la cantidad varía aún entre la base y la punta, el lado y los bordes.

<sup>8</sup> Goodspeed, T.H. The Genus Nicotiana. Editorial Chronica Britannica Company, Londres, 1994, p. 85.

Aunque se cultiva tabaco en unos 120 países de condiciones climatológicas diversas, que llegan por el norte hasta los 50° de latitud, las mejores labores comerciales se fabrican con el producto obtenido en ciertas regiones que dedican mucha atención y trabajo a su cultivo.

Por ejemplo, en Santiago de Cuba, en el extremo suroriental de la isla caribeña, es un importante centro portuario que canaliza la exportación de productos agrícolas e industriales. Los cigarros puros que se manufacturan en Cuba, siguen un proceso de elaboración prácticamente artesanal. Ésa es una de las claves que avalan la calidad de los mismos.

Las plántulas de las distintas cepas —como las destinadas a la producción de picadura Maryland o burley para cigarrillos y de tripa, capilla y capa para cigarros puros— se trasplantan de las cajoneras frías en que se obtienen al campo; cada tipo exige un régimen especial de riego y aplicación de fertilizante. Para obtener las hojas grandes y delgadas con las que se elabora la capa de los puros se extienden sobre los campos grandes cubiertas de tela de saco (costal). Con el fin de favorecer el crecimiento de las hojas mayores, las plantas se desmochan antes de la floración. Las hojas suelen recolectarse a mano y a medida que maduran. A continuación se tienden en barracones y se curan al aire, con fuego o con calor, de modo que la hoja adquiera al marchitarse el color y el aroma buscados. El curado con aire, que se aplica a muchos tabacos destinados a la producción de cigarrillos y cigarros, dura entre seis y ocho semanas. Para curar al fuego se enciende una hoguera en el suelo del barracón y se deja que las hojas se impregnen del humo formado. El curado con calor se realiza aplicando con cuidado el calor conducido a través de unos humeros, de forma que las hojas fermenten y sequen de forma correcta. Las hojas así curadas se clasifican, por lo general en función de la posición que ocupaban en la planta, el color, el tamaño y otras características; se empacan y se llevan a los almacenes donde se subastan.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Clasificación científica: como ya lo dijimos anteriormente el tabaco pertenece a la familia de las Solanáceas (Solanaceae). La especie más cultivada, llamada tabaco mayor, es *Nicotiana tabacum*; el tabaco menor es la especie *Nicotiana rustica*.<sup>9</sup>

#### **1.4. LA FUNCIÓN DEL TABACO EN LA HUMANIDAD.**

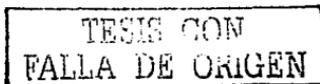
Hemos señalado en puntos anteriores que el fumar ha estado presente en la mayoría de las antiguas civilizaciones, y aunque, el tabaco es un producto originariamente americano, rápidamente fue importado por todas las naciones del mundo. Resulta difícil, contradictorio y una tarea ardua el explicar cuál ha sido la función del tabaco en la sociedad y cuál es su importancia en la nuestra. No dudamos que haya quien niegue este hecho por considerar el tabaco como un mal, sin embargo, es innegable que el tabaco ha estado presente conjunto con el hombre en su evolución. Así, intentaremos explicar brevemente la función del tabaco en la sociedad contemporánea.

En los últimos años, se habla comúnmente del tabaquismo, es decir, la práctica reiterada de fumar tabaco que se traduce en una enfermedad crónica.

El autor Harold Robinson señala acertadamente que:

*"Se puede afirmar que desde el punto de vista psicológico el tabaquismo es una conducta de riesgo con rasgos infantiles asociados a un instinto oral, motivaciones internas y actitudes agresivas inconscientes, que tienen origen en experiencias gratificantes y hostiles. La conducta de fumar se basa en*

<sup>9</sup> Enciclopedia Encarta Microsoft. Op. cit.

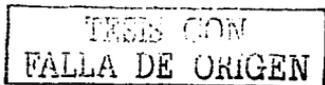


*experiencias y causalidades que cada ser trae desde la infancia., con una tendencia que se encuentra ligada al desarrollo de la personalidad. Experiencias que, en diversos momentos de la vida dejan huellas psicológicas que pueden provocar, consciente o inconscientemente, estados emocionales capaces de generar conductas de amor y odio. Las vivencias hostiles y gratificantes son comunes a todos las personas, nadie escapa a ellas, y corresponde a cada individuo encontrar un equilibrio entre ambas para tener una personalidad madura, que le permita expresar sus emociones sin violar los derechos de los demás, respetar la vida del otro y a manifestarse como sujeto merecedor de aprecio y valoración. En el tabaquismo aparecen las vivencias gratificantes y hostiles como una ambivalencia del sujeto fumador, manifestando una falta de madurez de la personalidad, que antepone su vivencia gratificante oral al fumar sin respetar la salud de los demás, como una actitud de malestar - hostilidad hacia quienes lo rodean".*

El mismo autor agrega después que: " fumar se transforma en algo tan normal para un fumador que le resulta extraño que pudiera molestar a alguien. El fumador necesita sentirse "normal" e integrado en la sociedad, sin que su hábito sea contemplado en absoluto como una adicción. Por eso mismo, porque parece normal, no considera mal fumar en grupo delante de personas que no fuman y le parece improbable que pueda molestar el humo o el olor, que es tan agradable para su sensación".<sup>10</sup>

Históricamente, las sociedades han ido adoptando ciertos clichés, modas o tendencias que reflejan el estatus social y personal. En este sentido, el fumar un cigarro ha sido considerado como la expresión de mundo, de experiencia, de *bon vivant*, por lo que se ha aprendido casi como una norma de trato social y de manera automática. Es notable que los jóvenes de la actualidad empiezan a fumar a temprana edad, siguiendo el ejemplo de sus mayores.

<sup>10</sup> Robinson, Harold. El arte de fumar. Editorial Fondo de Cultura Económica. 3ª edición, México.



padres, hermanos, familiares lejanos o incluso, de sus maestros, como una forma de encontrar su propia identidad y personalidad. Para muchos, fumar es la llave que les permite acceder a la sociedad moderna.

Por otra parte, el cigarro ha estado presente en la vida de grandes hombres: artistas, políticos, Jefes de Estado, etc. debemos reconocer que el cigarro posee algún tipo de atracción que se vuelve un hábito o costumbre para muchos y después se convierte paulatinamente una enfermedad crónica que puede llegar a causar la muerte de la persona, pues, no existe una cultura adecuada en materia del uso del cigarro. No es secreto que gran parte de los que fuman, lo hacen sólo por imitación, más, carecen de los conocimientos básicos que efectivamente les permita disfrutar de lo que ha sido considerado como un arte.

Hay otras personas que por desgracia consideran y utilizan al cigarro como una salida a sus problemas y enfermedades físicas o mentales. Creen ver en el cigarro el escape a su difícil realidad, sin embargo, el cigarro, poco a poco, se va apoderando de ellos hasta llegar al punto en que se vuelve imprescindible para vivir. Sabemos bien que todo exceso es malo y en el caso del cigarro, como en el del alcohol, es muy cierto. Nuestra sociedad ha abusado del consumo del cigarro, atentando seriamente contra su salud y ahora también ponen en peligro la salud de quienes sin fumar, tienen que aspirar el humo del cigarro, volviéndose fumadores pasivos, con las mismas consecuencias de salud que los fumadores activos.

## **1.5. BENEFICIOS Y PERJUICIOS EN EL CONSUMO DEL TABACO.**

El tabaco, como producto procesado ya sea en cigarros, puros o para consumirse en pipas proporciona cierta sensación de placer, calma, relajación o de vida, según muchos de los fumadores. Gracias a los intensos y sofisticados programas de mercadotecnia publicitaria, las grandes empresas que

fabrican y venden cigarros, logran ingresos multimillonarios por concepto de ventas en el mundo. Sucede que el consumidor normal de este producto, cae fácilmente en la tentación de adquirir una cajetilla de cigarros, hecho que seguramente repetirá muy pronto, puesto que las empresas preparan sus productos para que causen adicciones en los compradores. El autor Harold Robinson señala:

*"El proceso psicológico de proyección y ambivalencia en el fumador es inducido por una sociedad donde el cigarrillo es un producto que se compra en los comercios, y que siendo publicitado y aceptado es difícil concebir que pueda <sup>11</sup>producir daños, como lo demuestra el hecho de que todo el mundo fuma, tanto y más quienes desempeñan el rol de modelos que se valoran, como deportistas, docentes, médicos, políticos, jueces, artistas, etc".*

Por otra parte, el autor James Conlon advierte algo interesante:

*"En los primeros 18 meses de vida los labios y la boca tienen un papel preponderante, ligado a la satisfacción del acto de comer al comienzo, en la fase oral del desarrollo. Y los labios y la boca se transforman en una vía de comunicación para el niño y su familia en una relación de dependencia, con un aprendizaje para el niño que tendrá significado toda su vida. La necesidad de depender se presenta de diversas maneras de acuerdo a la edad y a la maduración de la personalidad".<sup>12</sup>*

Resulta muy relativo hablar de los beneficios del tabaco, ya que para muchos, tales no existen, sino al contrario, este producto de origen natural sólo

---

<sup>11</sup> Ibid. P. 40.

<sup>12</sup> Conlon, James. El mundo del cigarro. Editorial Diana, 2ª edición, México, 1989, p. 37.

produce efectos negativos en la salud, lo que queda en decisión de cada uno de nosotros como consumidores.

En tiempos antiguos, los pueblos fumaban como una manera de festejar algún evento importante; para agasajar y venerar a sus dioses, etc. En la actualidad, se fuma solo por el placer de hacerlo, por imitación, por pretender salir de los problemas propios o en todo caso, por creer que al hacerlo se obtiene otro estatus social o clase. La autora Isabel Fernández del Castillo Sáinz explica:

"Muchos pueblos antiguos han fumado antes que nosotros, de igual forma que prácticamente todos los pueblos han elaborado y consumido bebidas alcohólicas o tomado otro tipo de drogas. Sin embargo, ese consumo tradicional de tabaco o alcohol tiene poco que ver con el actual. Les separa un mundo: el mundo de la sociedad de consumo".<sup>13</sup>

Lo anterior es totalmente cierto, vivimos en una sociedad consumista en la que se crean nuevas necesidades como el fumar en la gente y con ello adicciones que son explotadas por las compañías productoras de cigarros y alcohol. Si bien es cierto que el gobierno federal mexicano se ha preocupado por los efectos que produce el cigarro en la salud, implementando programas para disminuir aparentemente el consumo del cigarro, lo cierto es que las compañías que se dedican a su producción, distribución y venta generan importantes ingresos para el mismo Estado por concepto de impuestos, por lo que éste no puede abiertamente atacar el problema del tabaquismo o enfermedad de consumo de este producto.

La Secretaría de Salud se encarga de la vigilancia de la Ley sobre esta materia, así, se exige a las empresas productoras de tabaco que sus anuncios publicitarios contengan un aviso a los consumidores sobre los efectos

---

<sup>13</sup> Fernández del Castillo Sáinz, Isabel. Déjalo por favor. Editorial Ediciones Del Prado. Madrid, 1995. p.8

del uso del producto en la salud, avisos que por lo general son expuestos de manera muy rápida por lo que resultan casi imperceptibles. Además, las empresas encargadas de la publicidad utilizan ciertos subterfugios o mecanismos subliminales que llegan directamente al subconsciente de las personas creando hábitos o necesidades por adquirir y consumir los cigarros, salvando con ello las restricciones impuestas por la Ley General de Salud.

Hablemos ahora de los efectos negativos del tabaco, que de hecho son los más.

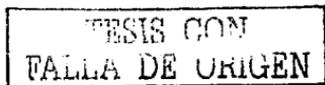
La combustión supone el humo que se produce cuando se prende un cigarro, siendo éste el mal principal de este producto. El tabaco no sería tan nocivo sin la combustión que tiene lugar. Sabemos que el oxígeno es la esencia de la vida en la tierra. Una vez que éste entra por la nariz y la boca, viaja por la laringe, atraviesa los bronquios, llega los capilares de los alveolos pulmonares, donde la sangre venosa se transforma en sangre arterial para después ser distribuida a todas las células del cuerpo. El buen funcionamiento del cuerpo supone la oxigenación permanente, asegurada por la sucesión de respiraciones, que supone dos condiciones:

- a) la mejor calidad posible del aire que transporta al oxígeno;
- b) la protección de las defensas de las vías respiratorias, particularmente los cilios vibrátiles, que retienen y eliminan las impurezas inhaladas.<sup>14</sup>

Es el caso que el humo aspirado al fumar afecta a una y a otra, alterando considerablemente la mucosa respiratoria, destruyendo los cilios y

---

<sup>14</sup> Lemaire, Jean Francois. Op. Cit. p. 34.



abriendo el camino a constantes sustancias tóxicas, a los alveolos en que se carga la sangre arterial.

Cada bocanada de cigarro contiene una mezcla heterogénea, de una fase gaseosa, constituida de gas de combustión, hidrocarburos, cuerpos de gas y miles de radioelementos, así como de una fase particular, formada por varios miles de partículas cuyo tamaño varía de 0.1 a 1 gramo, entre los que se cuentan la nicotina, el alquitrán, los fenoles y los cresoles. Actualmente se han identificado una gama de 2500 elementos mezclados, aunque se piensa que la suma llega hasta los 100000. Estudios sobre cancerología demuestran que la mayoría de las sustancias consideradas como cancerígenas se pueden encontrar en el humo del cigarro. Tenemos por ejemplo que dos gotas de nicotina son suficiente para matar a un perro. Esta sustancia ocasiona en el cuerpo humano problemas cardio-vasculares que a la larga puede desencadenar problemas coronarios. Cabe decir que en mucho, la adicción al cigarro es producida por la nicotina que contiene cada cigarro.

Estos son algunas de las desventajas que tiene el cigarro, mismas que deben de constituir materia de reflexión para que decidamos a limitar el uso del cigarro.

## **1.6. EL TABAQUISMO, UNA ENFERMEDAD QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO LETAL:**

Generalmente se suele habla de alcoholismo, como la adicción a este producto, considerándola como una enfermedad. De la misma forma, se habla del tabaquismo, también una adicción al tabaco procesado, es decir, a los cigarros y su consecuencia: una enfermedad crónica que poco a poco va

disminuyendo la salud de las personas hasta llegar a causar daños serios e irreversibles que fácilmente pueden desencadenar la muerte.

Veamos el siguiente concepto sobre el tabaquismo:

El Diccionario Larousse de la Lengua Española señala lo siguiente:  
"Intoxicación causada por el abuso del tabaco".<sup>15</sup>

En el año de 1975, la Organización Mundial de la Salud proporcionó la siguiente idea sobre la toxicomanía, expresión que se utiliza preferentemente a la de la dependencia de las drogas:

*"Se trata de un estado de intoxicación periódica o crónica engendrada por el repetido consumo de una droga (natural o sintética). Sus características son las siguientes:*

- 1.-un invencible deseo o una necesidad de seguir consumiendo la droga, de procurársela por todos os medios;*
- 2.-una tendencia a aumentar la dosis;*
- 3.-una dependencia de orden psíquico y generalmente físico hacia los efectos de la droga;*
- 4.-efectos nocivos para el individuo y la sociedad".<sup>16</sup>*

<sup>15</sup> Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 627.

<sup>16</sup> Cit. Por Robinson, Harold. Op. cit. P. 59.

En la década de los setentas, se colocó al tabaco entre las adicciones contenidas en esta idea de la Organización Mundial de la Salud, esto es, como una toxicomanía, marcando así el ingreso del mismo dentro del catálogo de azotes de la humanidad.

La misma Organización Mundial de la Salud ha clasificado al Tabaco como una adicción. Fumar es una drogadicción, y no solamente un "hábito" como lo consideran erróneamente algunos fumadores, siendo responsable de esto la nicotina, sustancia con un gran poder de adicción similar al de otras drogas como la heroína o cocaína.

Es decir que el hecho de fumar tabaco cumple con todos los criterios que definen al consumo de una sustancia como adicción.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud ha realizado estudios importantes que concluyen que en fumar existen estas situaciones:

- Hábito
- Tolerancia
- Dependencia
- Síndrome de abstinencia
- Comportamiento compulsivo

**El hábito** es la adaptación del organismo a la droga, en este caso a la nicotina, que al usarse en forma repetida va produciendo menos efecto y debe incrementarse.

**La tolerancia** es la facultad del organismo de poder soportar, con el tiempo, dosis elevadas de una droga, que en situaciones normales provocarían una intoxicación aguda.

**La dependencia** es la sujeción del individuo a la droga, que puede ser:

- Física cuando el tóxico se incorpora a la fisiología habitual del individuo para transformarse en un elemento necesario para su funcionamiento. Dependencia física provocada directamente por la nicotina y es la responsable del síndrome de abstinencia.
- Psíquica cuando la necesita para todas sus actividades y donde el hábito de fumar se ha convertido en una compañía en todo tipo de situaciones, después de las comidas, con el café, etc .
- Dependencia social, porque el fumar es un acto social, se hace en grupos, en ciertas reuniones de ocio, tras cenas con los amigos, y sobre todo sigue siendo un hábito que distingue a grupos de adolescentes dándoles un valor social de rebeldía y de madurez malentendidos.<sup>17</sup>

Una vez que la persona ha llegado a ser dependiente de una droga la falta de esta determina el estado de necesidad o "**Síndrome de abstinencia**": un cuadro psicofísico que en el tabaquismo se manifiesta con, por lo menos, cuatro de estos signos:

<sup>17</sup> Vid [www.tabaquismo.com.mx](http://www.tabaquismo.com.mx)

Avidez por la nicotina - Ansiedad - Aumento del apetito - Depresión - Dificultad en concentrarse - Disminución de frecuencia cardiaca - Inquietud - Insomnio - Irritabilidad - etc.

La misma Organización mundial ha podido demostrar que el tabaquismo produce dependencia física, psíquica y conductual o del comportamiento, hábito, tolerancia y síndrome de abstinencia.

Todo lo expuesto con anterioridad nos lleva a concluir que el tabaquismo es una adicción que se convierte paulatinamente en una enfermedad en la que las personas fumadoras van necesitando cada vez más el cigarro (dependencia), y con el uso constante del mismo, van dañando irreversiblemente su organismo, poniendo en riesgo su salud y la de los demás. El tabaquismo puede llevar fácilmente al fumador a estados críticos de salud que bien pueden a su vez desencadenar la muerte, por ello, consideramos que el tabaquismo es efectivamente una enfermedad letal.

### **1.6.1. EL TABAQUISMO COMO ADICCIÓN.**

El tabaquismo trae implícitos ciertas características que son a su vez, serios trastornos en la salud y la conducta del fumador. Entre ellos está el hecho de que el tabaquismo es propiamente una adicción, entendiéndose por esta a la necesidad que aumenta constantemente de utilizar o consumir cigarros. Esta necesidad es tanto física como mental, por ello, los fumadores llamados compulsivos llegan a fumar más de una cajetilla diaria. Harold Robinson define a la adicción como:

*"el uso permanente y compulsivo de una sustancia o droga, determinada por modificaciones en el organismo que son el hábito , la tolerancia y la dependencia".<sup>18</sup>*

Ha quedado demostrado que el tabaquismo produce dependencia física, mental y de conducta, como ya lo manifestamos. La adicción al tabaco es fundamentalmente un trastorno cerebral, que lo va condicionando de manera anormal, igual que a los aspectos ambientales asociados con el uso de la nicotina. Esta sustancia actúa sobre el sistema dopaminérgico mesolímbico, incrementando la dopamina en el núcleo accumbens. La activación del sistema dopaminérgico es parte de esa necesidad del sujeto por recibir nicotina en su organismo constantemente.

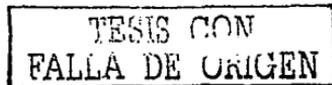
La nicotina responsable de la nicotina dependencia puede ser definida como una sustancia psicoactiva cuya acción consiste principalmente en la activación de dos centros cerebrales:

- *El Sistema Mesolímbico Dopaminérgico que es considerado como el centro cerebral del placer y de la gratificación y su estimulación es responsable de la farmacodependencia, en la cual el sujeto intenta encontrar el efecto euforizante (Craving).*

- *El Locus Ceruleus que es responsable del estado de alerta y de vigilia. Su estimulación por parte de la nicotina mejora las funciones cognitivas, la capacidad de concentración, las performances intelectuales y al mismo tiempo puede reducir las reacciones de estrés, proporcionando una impresión de seguridad y de relajación en las situaciones críticas.*

---

<sup>18</sup> Robinson, Harold. Op. Cit. p. 79.



## 1.6.2. LOS FUMADORES PERMANENTES Y LOS PASIVOS.

En el proceso de fumar, intervienen dos tipos de sujetos claramente distinguibles, aquellos que propiamente compran y consumen normalmente cigarros, y los que aún sin hacer lo anterior, tienen que convivir con los primeros.

Llamamos fumadores crónicos, permanentes o compulsivos a aquellos que tienen una declarada adicción al cigarro, es decir, están enfermos de tabaquismo, pudiendo consumir cantidades verdaderamente exageradas de tabaco. Este tipo de personas se encuentran en una situación difícil que requiere tratamiento y asesoría profesional, ya que su salud está en franco peligro. Este tipo de fumador pone también en peligro la salud de los demás, de su familia, compañeros de trabajo, de sistema de transportes o de transeúntes quienes tienen que absorber el humo ocasionado por una o varias personas de forma indirecta y con ello, las toxinas que contiene entran al cuerpo de ellos. A este tipo de personas se les conoce como fumadores pasivos o indirectos, los cuales están expuestos a inhalar humo de cigarros en cualquier parte, y con ello, poner en peligro su salud.

Pero, existen otros grados de fumadores, los que aún sin ser considerados como dependientes, si acostumbran fumar con cierta regularidad, aunque, sin perder el control de esta práctica.

Podemos decir que si bien fumar un solo cigarrillo ya representa cierto peligro, el riesgo asociado está en relación al número de cigarrillos fumados y al tiempo que se lleve fumando. Se considera **fumador** a cualquier persona que dice que fuma, en cualquier medida, y **fumador regular** al que ha fumado un cigarrillo al día durante los últimos 30 días, según lo destaca la propia Organización Mundial de la Salud.

Esta clara y notable diferencia nos muestra que el tabaquismo es un proceso largo que contiene varias etapas en las que el sujeto va avanzando hacia una dependencia que le causará serios problemas en su salud, muchas veces, irreversibles, y de forma indirecta, dañará la salud de otras personas también. Es por ellos que muchos países han adoptado serias medidas para limitar a los fumadores crónicos, mediante leyes se ha señalado que sólo en determinados lugares públicos se puede fumar, más no así en oficinas gubernamentales, escuelas, etc. En este sentido, países como Noruega y otros, fueron visionarios del problema del tabaquismo en el año de 1899, prohibiendo la venta de tabaco a menores de 15 años, poco a poco, otras naciones fueron limitando la publicidad y el acceso al cigarro, poniendo impuestos más altos, y restringiendo el fumar en lugares públicos como está establecido en el Reglamento de los No Fumadores del Distrito Federal, del cual hablaremos con posterioridad.

### **1.6.3. EL TABAQUISMO Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y EN MATERIA DE SALUD.**

El tabaquismo aparte de ser una enfermedad crónica, paulatina y en casos extremos, puede ser mortal, es en sí un fenómeno que ha sido explotado por las empresas y los publicistas, a costa de la salud de los consumidores. El autor Jean Francois Lemaire señala al respecto:

*"La patología ligada al tabaquismo lógicamente tiene que ver con éste, el tabaquismo con el consumo del tabaco con los países que se benefician elevando su nivel de vida: Las informaciones recabadas por la OMS no pueden ser desmentidas. Los cánceres bronquio-pulmonares, así como lo mórbido del tabaco en su conjunto, son afecciones cuya frecuencia se da en función del*

*desarrollo de los países considerados. En ocasiones, no se trata mas que de un espejismo":<sup>19</sup>*

Estudios demuestran que una cuarta parte del total de casos de cáncer que anualmente se registran en Inglaterra están relacionados con el tabaquismo. Gracias a los adelantos médicos, en la actualidad es más fácil llevar las estadísticas necesarias que permiten saber los casos de muertes por cáncer pulmonar.

Los principales países productores de cigarros en el mundo son:

China, los Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia, Japón, Brasil, Indonesia, India, Bulgaria, Polonia, México, etc.

Anteriormente habíamos dicho que el cigarro es un artículo que lleva implícito un conjunto de sustancias tóxicas para el cuerpo humano, por lo que trae más perjuicios que los beneficios que alguien pudiera aducir, sin embargo, su explotación y comercialización deja grandes fortunas a las empresas que a ello se dedican y a los gobiernos los que reciben buena parte de dinero por conducto de los impuestos que estas empresas tienen que pagar. Por ello, los gobiernos realizan una doble campaña contra la producción, comercialización y el abuso en el consumo de los cigarros, ya que aunque constituye un serio problema de salubridad general, es el conducto de grandes ingresos económicos tributarios, por lo que a los gobiernos no les conviene atacar de frente este problema. Como dijimos, lo mismo sucede con el alcohol. Aún más, las empresas que se dedican a la explotación y comercialización de los cigarros, están a la vanguardia en materia

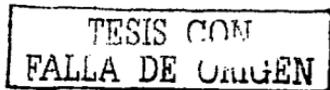
---

<sup>19</sup> Lemaire, Jean Francois. Op. Cit. p. 41.

de publicidad, por lo que contratan a excelentes empresas de este género para que realice nuevos comerciales que fomenten el uso del cigarro, causando adicción y asegurando así su venta. Emplean métodos infalibles como la publicidad subliminal, la cual va directamente al subconsciente de los compradores, los cuales sucumben ante este aviso y proceden a comprar constantemente el producto. No olvidemos que estamos en una sociedad consumista, donde se nos enseña a comprar todo aquello que los medios de comunicación nos muestra, llegando al punto de crear necesidades de la población sobre cosas superfluas, como bien podría tratarse del cigarro.

Recordemos que el Congreso de la Unión aprobó en los primeros días de este año el incremento a los artículos suntuarios o de lujo, dentro de los que se ubica a los cigarros. Con esta medida se espera que de alguna forma los consumidores dejen poco a poco de consumir cigarros y con ello disminuyan los casos de tabaquismo en el país.

Lo anterior indica que el tabaquismo es además de una enfermedad crónica y letal, un fenómeno social y de repercusiones económicas tanto positivas para el gobierno como para las empresas que trabajan este campo, como negativas, ya que el enfermo de tabaquismo destina buena parte de sus ingresos para la compra de cigarros, recursos que bien podría destinar a otros objetivos, como el bienestar familiar, educación, cultura, etc.



#### **1.6.4. EL TABAQUISMO Y SUS RELACIONES CON OTRAS ENFERMEDADES COMO EL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN.**

El tabaquismo o adicción al cigarro es una enfermedad o patología que ocasiona severos trastornos en la personalidad del sujeto, afectando a la larga su entorno familiar y económico. Es sumamente fácil que este sujeto sienta curiosidad por otras cosas como el alcohol, que frecuentemente acompaña al cigarro e inclusive, las drogas, creando para el sujeto un mundo de franca perdición que traerá su deterioro físico y mental tarde o temprano.

Actualmente existen centros que prestan ayuda a los alcohólicos y drogadictos, lo cual resulta loable ya que son males mortales, sin embargo, debemos llamar la atención del lector sobre el nexo que estos males tienen con el uso del cigarro. Imaginemos la cantidad de toxinas que puede recibir alguien que sea afecto al alcohol y las drogas, y si a ello le agregamos los daños irreversibles que trae el tabaco resulta fácil entender que la salud de la persona se ve deteriorada muy pronto.

A diferencia del alcohol y las drogas, el tabaco aparece como un mal o enfermedad de efecto lento, pero que a la larga causa serios estragos en la salud de las personas. Sin embargo, nuestras autoridades y las empresas de cigarros pasan indiferentes ante el peligro que representa el cigarro para la salud.

Dice el autor Harold Robinson lo siguiente sobre la iniciación al tabaquismo:

*"La iniciación al tabaquismo se produce cada vez a menos edad, actualmente en la pubertad alrededor de los 10 años y está relacionada con el*

*entorno de compañeros y grupo familiar, interviniendo la publicidad, la imitación, la curiosidad, rebeldía contra prohibiciones, resaltar feminidad o masculinidad, para sentirse grande y por la necesidad de lograr aceptación en su grupo. La particularidad psicológica del adolescente de explorar, experimentar, identificación con hábitos de adultos y la influencia de sus padres, explican el porqué la edad de inicio de fumar se produce precozmente.*

*Y se afianza con la adicción a la nicotina por la estimulación psíquica que produce, por el mantenimiento de las relaciones de grupo, la búsqueda de placer y disminución de tensiones nerviosas. Y continúa respondiendo al estímulo publicitario falso y engañoso que es básico en el tabaquismo".<sup>20</sup>*

Todo lo anterior resulta preocupante puesto que tanto el alcohol como las drogas y el cigarro tienen nexos que pueden causar la muerte en el consumidor, por lo que consideramos que es importante que nuestra sociedad tome conciencia sobre los efectos de los mismos, y con ello, disminuya su consumo hasta llegar a dejarlos definitivamente.

Hoy que hablamos de un México democrático, diferente, es indispensable que como sociedad recordemos que antes que nada necesitamos de una sociedad saludable, carente de adicciones, con una cultura suficiente para disminuir el uso de alcohol, drogas y también del tabaco, aunque con ello muchas empresas y el gobierno federal y los locales dejen de percibir grandes ingresos económicos.

---

<sup>20</sup> Robinson, Harold. Op. Cit. p. 45.

## CAPÍTULO 2.

### EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. GENERALIDADES.

#### 2.1. CONCEPTO DE REGLAMENTO.

Los autores Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara dicen sobre el reglamento lo siguiente:

"Conjunto de normas obligatorias de carácter general emanadas del Poder Ejecutivo, dictadas para el cumplimiento de los fines atribuidos a la administración pública.

Las leyes no son las únicas normas generales que integran el ordenamiento jurídico de un país. Junto a ellas existen otras, entre las cuales figuran los reglamentos".<sup>21</sup>

Los mismos autores citan posteriormente a otros doctrinarios de prestigio quienes dan su opinión sobre el reglamento:

Royo Villanova define los reglamentos diciendo que son "normas jurídicas de carácter general dictadas por la administración para el cumplimiento de sus fines". Gabino Fraga dice que el reglamento "es una disposición legislativa expedida por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que la Constitución le otorga para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que

---

<sup>21</sup> Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 23ª edición, México, 1996, p. 436.

expida el Poder Legislativo". Moreau señala que el reglamento es 'una regla obligatoria impuesta por una autoridad pública que no es el Parlamento'.

Francisco J. Peniche Bolio señala por su parte:

"Las leyes reglamentarias son las que desarrollan en detalle algún mandamiento contenido en la Constitución, como por ejemplo, la ley reglamentaria del artículo 28 constitucional y de tantos otros preceptos constitucionales".<sup>22</sup>

Después cita al maestro Felipe Tena Ramírez quien esgrime la diferencia entre ley reglamentaria y reglamento y señala que tal diferencia es puramente formal y de rango. Agrega: "Aquella es expedida por el Congreso, desarrolla un precepto de la Constitución; éste es expedido por el ejecutivo y desarrolla una ley del Congreso. Pero ambos ordenamientos se identifican en esencia por cuanto los dos tienen su razón de ser, su medida y su justificación en relación con un ordenamiento superior, al cual hacen referencia y están subordinados".

De esta manera, el reglamento es un conjunto de normas jurídicas generales y obligatorias expedidas por el Poder Ejecutivo con el fin de hacer que un precepto constitucional se cumpla, complementándolo para su exacta observancia.

---

<sup>22</sup> Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 16ª edición, México, 2001, p. 95.

## 2.2. EL REGLAMENTO Y LA LEY: SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.

Para efectos de una mejor comprensión de lo que es un reglamento, vale la pena establecer las semejanzas y las diferencias entre éste y la ley.

El jefe de la escuela de Viena Hans Kelsen apunta sobre la diferencia entre la ley y el reglamento:

*"En sentido específico, legislación significa establecimiento de normas jurídicas generales cualquiera que sea el órgano que lo realice: democrático o autocrático, parlamento o la combinación de un parlamento con un monarca, o solamente este último. En las Constituciones de los Estados contemporáneos, se admite de ordinario la posibilidad excepcional de que ciertas normas generales o de que todas las normas generales en determinadas circunstancias, puedan ser dictadas por un órgano distinto del que en principio y corrientemente está encargado de hacerlo, esto es, distinto del órgano propiamente legislativo..... A estas normas generales se les denomina reglamentos. Ordinariamente todas las autoridades administrativas están facultadas para dictar reglamentos, dentro de su respectiva esfera de acción sobre las bases de la ley (establecida por el legislador propiamente dicho), y en vista de la realización inmediata de la misma. Los reglamentos suelen versar sobre puntos de procedimientos y ejecución. Los reglamentos constituyen respecto a la ley un grado inferior y significan cierta concreción de la misma, pues en ellos se continúa el proceso de creación del derecho".<sup>23</sup>*

De lo anterior destacamos las semejanzas entre ley y reglamento. Primeramente, sabemos que la ley es el conjunto de normas jurídicas de carácter bilateral, heterónomo, coercible y externo que rigen la vida del hombre en sociedad. Estas normas son generales y por ende, obligatorias. Sin embargo, cabe decir que los reglamentos, que de hecho están constituidos por un

<sup>23</sup> Citado por Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Op. Cit. P. 436.

conglomerado de normas jurídicas también, nacen a partir de una ley primaria que requiere de ponerse en práctica, lo que nos indica que la ley tiene un carácter primario y de mayor jerarquía con respecto al reglamento el cual tiene un grado inferior y secundario, pues, sólo existe en razón de una ley. Otra diferencia es que la ley es creada por un órgano específicamente facultado para ello, el Poder Legislativo, mientras que el reglamento es el resultado de la actividad legislativa desde el punto de vista material de un órgano diferente como lo es el Poder Ejecutivo, el que puede realizar reglamentos en virtud de lo que dispone el artículo 89º constitucional fracción I:

*"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

*I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".*

De esta manera, el Presidente de la República tiene la facultad de crear reglamentos para que los preceptos y mandamientos constitucionales puedan tener cabida, esto es, que sean aplicables en la realidad.

Esto nos señala claramente las diferencias entre la ley y el reglamento, las cuales se resumen fundamentalmente en la jerarquía de las mismas.

## **2.3. EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL:**

A continuación hablaremos de un reglamento en particular que constituye el motivo esencial de este trabajo de investigación, el relativo a la protección de los no fumadores en el Distrito Federal. De entrada diremos que es un cuerpo normativo general e importante pues tiende a proteger los derechos y la salud de aquellos quienes no fuman en el Distrito Federal, pero que constantemente están expuestos al humo de otras personas en distintos lugares, poniendo su salud en peligro de acuerdo con lo que ya hemos señalado sobre los fumadores activos y los pasivos o indirectos y sus consecuencias en nuestro cuerpo.

Hay que decir que se trata de un reglamento que por desgracia ha pasado desapercibido por la sociedad, posiblemente por la falta de publicidad de nuestras autoridades del Distrito Federal. Por esta razón le dedicaremos los siguientes apartados.

### **2.3.1. SU OBJETIVO.**

El artículo 1º de dicho reglamento dispone lo siguiente:

*"Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, en locales cerrados y establecimientos a que se refieren los artículos 4o. y 7o. del mismo, así como en vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en el Distrito Federal".*

Debemos destacar primeramente que las normas contenidas en el reglamento son de orden público y de interés general, lo que significa que son generales. El artículo señala literalmente que el objeto del mismo es proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión del cigarro en cualquiera de sus formas, ya sea en los locales cerrados o en los establecimientos a que aluden los artículo 4º y 7º del mismo reglamento:

**"Artículo 4º.-** *En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar. Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada".*

**"Artículo 7º.-** *Se establece la prohibición de fumar:*

*I.- En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos.*

*II.- En centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.*

*III.- En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el D. F.*

*IV.- En las oficinas de las unidades administrativas dependientes del D.D.F., en las que se proporcione atención directa al público.*

*V.- En las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios.*

*VI.- En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior\*.*

De esta forma, el reglamento busca proteger la salud de aquellos quienes no fuman y sin embargo, tienen que ingerir el humo de otras personas que sí son afectas al cigarro, por lo que se les denomina fumadores pasivos o involuntarios, los que al aspirar los humos ponen en peligro su salud, pero resulta difícil evitarlo.

Este artículo está en relación con los numerales 4° y 7° ya transcritos anteriormente. El artículo 4° establece que en los locales cerrados en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de dichos negocios tienen el deber de delimitar los espacios o áreas de clientes fumadores y de aquellos no fumadores, haciendo una separación que sea visible a los clientes. En los hospitales y clínicas se deberá hacer una sala destinada a los fumadores. Esta división de áreas destinadas a los fumadores y a los no fumadores deberán contar con las señalizaciones respectivas y tener también la ventilación adecuada.

El artículo 7° establece exactamente los lugares en los que queda prohibido fumar. Tales lugares son: cines, teatros y auditorios cerrados, en los que tenga acceso el público en general, con la excepción de los vestíbulos o áreas destinadas a los fumadores; en los centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones de

atención médica; en los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del Distrito Federal; en las oficinas de las unidades administrativas dependientes del gobierno del Distrito Federal en las que se proporcione atención directa al público; en las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios; en los auditorios, bibliotecas, y salones de clase de las escuelas de educación inicial; jardín de niños, primarias y secundarias y las de educación media superior.

En los lugares cerrados arriba citados queda prohibido fumar, por lo que su violación será sancionada de acuerdo a lo que el mismo reglamento señala en sus artículos finales.

### **2.3.2. SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El reglamento para la protección de los no fumadores tiene aplicación sólo en el Distrito Federal, aunque posteriormente hablaremos de otro instrumento similar de aplicación federal. El Reglamento que nos ocupa, versa sobre la protección de la salud de las personas que no fuman en los lugares cerrados como cines, teatros, auditorios, jardín de niños, escuelas primarias, secundarias o de nivel medio, bibliotecas, museos, etc. y en el caso de los restaurantes en las zonas en las que se disponga que son de uso exclusivo para los no fumadores. Igualmente se aplica el Reglamento en los centros de salud públicos o privados.

En cuanto a las personas o sujetos a los que el reglamento va dirigido, podemos decir que son aquellas personas que acostumbran fumar en los lugares cerrados antes citados de forma a veces indiscriminada. El Reglamento

no hace referencia si se trata de fumadores crónicos o habituales o casuales, simplemente advierte y limita fumar en este tipo de lugares. Ahora bien, esta limitación o restricción tiene un punto a favor de los fumadores, ya que no les prohíbe fumar, lo que es un hábito para muchas personas, sino que simplemente los obliga a hacerlo en lugares especialmente señalados para ello, cuidando así la salud de las otras personas. Recordemos que en la mayoría de los países donde el consumo del tabaco es muy grande, en las potencias como los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Japón, etc. existe ya desde hace mucho tiempo una verdadera cultura en esta materia, pues se establecieron lugares especiales para que las personas que gustan de fumar lo puedan hacer sin molestar ni dañar a los demás. Por ejemplo, en países como Turquía, hay lugares especiales para el consumo de drogas como el *hashish* o el opio, respetándose los mismos, por lo que no se pone en peligro la salud de las demás personas.

El Reglamento en cuestión fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de agosto de 1990, por lo que se trata de una ley de vigencia indeterminada o permanente.

El artículo 2º señala que la aplicación del mismo Reglamento le corresponde al Departamento del distrito Federal (hoy gobierno del Distrito Federal ya que dejó de ser un departamento administrativo para convertirse en una entidad más de la Federación mexicana y a la vez sigue siendo el asiento de los poderes federales y la capital del país, en los términos de los que establecen los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"Artículo 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General".*

*\*Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.*

*Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.*

*La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.*

*El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.*

*El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.*

*La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*A. Corresponde al Congreso de la Unión:*

*I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal; con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea legislativa;*

*II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

*III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;*

*IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión;*

*V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.*

*B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:*

*I. Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;*

*II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

*III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la Ley.*

*IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y*

*V.- Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.....”.*

Es entonces el gobierno del Distrito Federal el que a través de sus delegaciones políticas y sus unidades administrativas correspondientes velará por el cumplimiento del Reglamento. El texto completo del artículo 2º del reglamento es el siguiente:

*"Artículo 2º.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento corresponde al Departamento del Distrito Federal a través de sus delegaciones y unidades administrativas correspondientes, en su respectivo ámbito de competencia".*

El artículo 3º establece que también participarán en la vigilancia de la observancia del Reglamento:

*"Artículo 3º.- En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento participarán también en la forma que el mismo señala:*

*I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refieren los artículos 4o. y 8o. de este Reglamento, y*

*II.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados".*

El artículo 8º al que hace alusión la fracción I del numeral arriba citado dice lo siguiente:

*"Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción tercera del Artículo anterior deberán fijar en el interior y exterior de los mismos letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición deberá dar aviso a la policía preventiva.*

*En el caso de vehículos o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza o no fumar a los pasajeros. Debiendo colocar un letrero visible en ese sentido".*

Tenemos entonces que en la vigilancia del cumplimiento del Reglamento participan también los propietarios, poseedores y responsables de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte (del servicio público de pasajeros metro, taxis, microbuses, camiones, etc), así como las asociaciones de padres de familia de las escuelas públicas y privadas. Esto quiere decir que la vigilancia y observancia del Reglamento incluye tanto a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal como a la sociedad misma, lo cual nos parece muy interesante y adecuado, ya que el problema del tabaquismo incumbe a todos por igual.

### **2.3.3. SUS CONTENIDOS.**

El Reglamento consta de ocho Capítulos y un total de 28 artículos principales o primarios y cinco transitorios. Los apartados que contiene cada Capítulo son los siguientes:

Capítulo I: De los objetos y sujetos (artículos 1, 2 y 3).

Capítulo II: De las secciones reservadas en locales cerrados y establecimientos (artículos 4, 5 y 6).

Capítulo III: De los lugares en que queda prohibida la práctica de fumar (artículos 7 y 8).

Capítulo IV: De la divulgación, concientización y promoción (artículos 9, 10 y 11).

Capítulo V: De las inspecciones (artículos 12, 13 y 14).

Capítulo VI: De las sanciones (artículos 15, 16, 17, 18 y 19).

Capítulo VII: de las notificaciones (artículos 20, 21, 22 y 23).

Capítulo VIII: Del recurso de inconformidad (artículos 24, 25, 26, 27 y 28).

### **2.3.4. SU OBJETO Y SUJETOS DE TUTELA.**

El objeto del Reglamento que estamos analizando está definido perfectamente por el artículo 1º del mismo cuerpo legal, el cual señala que se pretende con la aplicación del mismo **proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, en locales cerrados y en los establecimientos referidos en los artículos 4 y 7.** Anteriormente habíamos señalado que el artículo 1º dispone la protección de la salud de las personas de los efectos de la inhalación de humos que son el resultado de la combustión de manera *involuntaria*, es decir, que las personas que no fuman merecen disfrutar de un ambiente limpio en los lugares públicos cerrados, pero, cuando alguien empieza a fumar un cigarro, puro o tabaco en su pipa (no muy común ya), se afecta la salud de los demás quienes tienen que aspirar los humos producidos involuntariamente y con ello, perjudican su salud.

Se desprende entonces que el Reglamento no busca tanto eliminar el uso del tabaco, sino que tiende básicamente a proteger la salud de los demás, ya que según estudios clínicos realizados, los efectos de inhalar el humo del tabaco son igualmente perjudiciales para la salud que si la persona estuviera fumando, así es que el Reglamento busca garantizar la salud de este tipo de personas, segregando un poco a los fumadores habituales a los que les destina espacios exclusivos para el consumo del tabaco en cualquiera de sus formas, lo que en teoría establece un equilibrio perfecto entre el derecho que tenemos todos a vivir en un ambiente limpio y el que tienen también los que usualmente o de forma ocasional fuman tabaco.

En cuanto a los sujetos de tutela, es decir, las personas a las que protege el Reglamento, está por demás claro que se dirige hacia la sociedad, aquellas personas que visitan un lugar público cerrado: teatro, cine, auditorio, biblioteca, clínica de salud, escuelas, etc. y que por razones de lógica están expuestos al humo que produce el cigarro, puro o la pipa, y que al entrar esos humos en sus pulmones causa un daño a la salud que puede resultar muy grave con el paso del tiempo ya que las toxinas almacenadas en el organismo humano son difíciles de erradicar. Es por esto que toda persona que acuda a un lugar de este tipo o incluso, en términos del artículo 7, fracción tercera y 8, que utilice algún medio de transporte colectivo ya sea público o concesionado tiene el derecho de disfrutar de un ambiente limpio de humos producidos por la combustión del tabaco.

Concluimos entonces que Reglamento protege la salud de la sociedad.

### **2.3.5. LAS INSPECCIONES Y SANCIONES.**

El Capítulo V del Reglamento se refiere a las inspecciones, mientras que el VI, a las sanciones con motivo del incumplimiento de las normas del mismo. Veamos cada uno de ellos.

En cuanto a las inspecciones a que alude el Capítulo V del Reglamento, el artículo 12 señala:

*"Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal los ordenamientos federales y locales aplicables en la materia".*

Este artículo faculta a las Delegaciones políticas del Distrito Federal ( que son órganos descentralizados del gobierno del Distrito Federal). Ellas ejercen entonces, las funciones de vigilancia e inspección en materia de cumplimiento de las normas del Reglamento en los establecimientos donde concurren las personas, esto es, lugares públicos cerrados y medios de transporte de pasajeros. El artículo deja a salvo las atribuciones que las dependencias del Ejecutivo Federal puedan tener como es el caso de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el artículo 13 del Reglamento señala los lineamientos a que deben sujetarse las inspecciones:

***"Artículo 13.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:***

***I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del local cerrado o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector;***

***II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable, con la credencial vigente que para tal efecto expida la delegación, y entregar copia legible de la orden de inspección;***

***III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;***

***IV.- Al inicio de la visita de inspección el inspector, deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector;***

***V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma; el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;***

***VI.- El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el Reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con diez días hábiles para impugnarla por***

*escrito ante la delegación y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, y*

*VII.- De los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la delegación".*

Desprendemos entonces que se trata de bases legales fundadas en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que las inspecciones a que alude el artículo son actos de molestia, por lo que deben observar los derechos que esos preceptos constitucionales les conceden a los particulares, son entonces, garantías de seguridad jurídica.

La fracción I del artículo 13 señala que el inspector de la Delegación Política de que se trate deberá contar con una orden por escrito la cual debe a su vez tener la fecha de la inspección, el local materia de la inspección o establecimiento; el objeto y aspectos sobre la visita (cumplimiento del Reglamento, por ejemplo, la separación de las áreas de fumadores con las de los no fumadores, etc.), el fundamento legal de la visita y la motivación de la misma ( de acuerdo con lo que señala el artículo 16, párrafo primero); el nombre y la firma de la autoridad competente que expida la orden (autoridad administrativa), así como el nombre del inspector.

La fracción II, señala que el inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del local o establecimiento visitado, con credencial vigente expedida por la misma Delegación, debiendo entregar una copia legible de la ordena de visita al particular visitado.

La fracción III, señala que los inspectores deberán practicar la visita dentro de un término de 24 horas siguientes a la expedición de la orden.

La fracción IV, señala que al inicio de la visita de inspección, el inspector, deberá requerir al visitado para que éste designe a dos personas de su confianza quienes fungirán como testigos en el desarrollo de la visita, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, el inspector los nombrará en suplencia.

La fracción V. Señala que de toda la visita se deberá levantar acta circunstanciada por triplicado, numeradas y foliadas, en la que se expresarán: el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como cualquier incidencia que hubiera acontecido y el resultado de la misma; el acta será firmada por el inspector, por la persona o particular con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia. En el caso de que alguna de las personas se niegue a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, lo que no impedirá el valor probatorio del documento.

La fracción VI, señala que el inspector comunicará al particular visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el Reglamento, es decir, el motivo de la visita y de la inspección, lo que se traduce en la inobservancia motivo de la misma, haciendo constar en el acta que cuenta con un término de diez días para impugnarla por escrito ante la misma Delegación Política que la ordenó, por lo que se convierte en juez y parte, pudiendo exhibir las pruebas y alegatos que estime convenientes a su favor.

Por último, la fracción VII, señala que uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregará a la Delegación Política.

Como podemos observar, las visitas a que se refiere el artículo anterior se ajustan a lo que determinan los artículos 14 y 16 constitucionales y a lo que establecen las siguientes tesis jurisprudenciales emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito:

**"VISITAS DOMICILIARIAS, ORDEN DE. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER.**

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 constitucional la orden de visita domiciliaria expedida por autoridad administrativa debe satisfacer los siguientes requisitos. 1) Constar en mandamiento escrito; 2) Ser emitida por autoridad competente; 3) Expresar el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la visita y el lugar que debe inspeccionarse; 4) El objeto que persiga la visita; 5) Llenar los demás requisitos que fijan las leyes de la materia. No es óbice a lo anterior lo manifestado en el sentido de que las formalidades que el precepto constitucional de mérito establece se refieren únicamente a las órdenes de visita expedidas para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales pero no para las emitidas por autoridad administrativa, ya que en la parte final del párrafo segundo de dicho artículo se establece, en plural, "... sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos" y evidentemente se está refiriendo tanto a las órdenes de visitas administrativas en lo general como a las específicamente fiscales, pues, de no ser así, la expresión se habría producido en singular.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

*Amparo directo 35/90. Agencia Llantera Satélite, S.A. 28 de febrero de 1990.  
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretario:  
José Luis Flores González.*

*Véase: Jurisprudencia número 332/85, Tercera Parte.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo VI Segunda Parte-2.  
Tesis: Página: 696. Tesis Aislada".*

**"VISITAS DOMICILIARIAS. NO ES NECESARIO OBSERVAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA PREVIA PARA PRACTICARLAS.**

*La garantía de audiencia que instituye el artículo 14 de la Constitución Federal está prevista única y exclusivamente para la realización de actos privativos, por la autoridad, y no para los actos de molestia. Luego, si las visitas domiciliarias constituyen actos de molestia, pues por sí solas no privan de sus bienes, posesiones ni derechos a los gobernados, es claro que para la práctica de dichas diligencias debe atenderse nada más a las disposiciones del artículo 16 constitucional y de la ley secundaria correspondiente.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 2942/90. Guadalupe Carrillo García. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María del Consuelo Núñez de González.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo VII-Marzo. Tesis: Página: 226. Tesis Aislada".*

Concluimos que las inspecciones que realizan las Delegaciones Políticas del Distrito federal son actos de molestia, pero, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento, no conculcan garantías individuales, siempre y cuando se lleven a cabo efectivamente como lo dispone el precepto, y en caso contrario, ello constituirá materia del juicio de amparo.

El artículo 14 del Reglamento señala sobre la calificación que la Delegación hará de las actas levantadas con motivo de alguna visita:

*"Artículo 14.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la delegación calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado".*

Pasemos a continuación al Capítulo VI del reglamento relativo a las sanciones con motivo del incumplimiento del Reglamento.

Dispone el artículo 15 del mismo ordenamiento:

*"La contravención a las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción económica, en los términos de este capítulo".*

Los siguientes numerales nos hablan de las multas que se imponen como sanciones por la violación del Reglamento:

*"Artículo 16 - Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción".*

*"Artículo 17.- Se sancionará con multa equivalente de uno a tres veces de salario mínimo diario general vigente a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento".*

*"Artículo 18.- Se sancionará con multa equivalente a diez veces de salario mínimo diario general vigente a los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte, en el caso de que no fijen las señalizaciones a que se refieren los artículos 4o. y 8o. de este reglamento".*

*"Artículo 19.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.*

*La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o empleador, o por alguna institución de seguridad social.*

*Los trabajadores no asalariados podrán demostrar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.*

*Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un periodo de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador jornalero, obrero o trabajador no asalariado ante el juez calificador de cualquier delegación y pagar el importe de la multa equivalente a un día de su ingreso.*

*Transcurrido este periodo, el pago de la multa tendrá el monto que prevé este Reglamento”.*

Resaltamos que para las sanciones, las Delegaciones tomarán como base la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se va a sancionar y otras circunstancias que sean útiles para individualizar la sanción (artículo 16).

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento se sancionará con multa de uno a tres veces el salario mínimo vigente en el Distrito federal a quien fume en los lugares prohibidos en el Reglamento (artículos 7 y 8 del Reglamento):

***“Artículo 7.- Se establece la prohibición de fumar:***

***I.- En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos.***

***II.- En centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.***

***III.- En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el D. F.***

***IV.- En las oficinas de las unidades administrativas dependientes del D.D.F., en las que se proporcione atención directa al público.***

**V.- En las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios.**

**VI.- En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior".**

**"Artículo 8.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción tercera del Artículo anterior deberán fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición deberá dar aviso a la policía preventiva.**

**En el caso de vehículos o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si en el mismo se autoriza o no fumar a los pasajeros. Debiendo colocar un letrero visible en ese sentido".**

El artículo 18 del reglamento sanciona con multa de 10 veces el salario mínimo vigente a los propietarios, poseedores o responsables de transportes que no fijan las señales a que se refieren los artículos 4 y 8 del Reglamento:

**"Artículo 4.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los**

***mismos. En los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar.***

***Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada”.***

Por último, dentro del Capítulo de sanciones, el artículo 19 del Reglamento advierte que si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá ser mayor al importe de un día de salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá tampoco de un día de trabajo. El numeral les concede un término de 10 días hábiles para demostrar la calidad de jornaleros, obreros o trabajadores ante el juez calificador y proceder a pagar la multa de un día de salario, pudiendo demostrar su calidad con cualquier documento que los acredite como tales, proveniente del patrón o de alguna institución social como el IMSS.

### **2.3.6. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SU APLICACIÓN.**

Hemos señalado que la aplicación del Reglamento en cuestión le corresponde al gobierno del Distrito Federal, a través de las distintas Delegaciones Políticas y a otras unidades administrativas como la Secretaría de Salud. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta ciudad cuenta con las siguientes Delegaciones Políticas:

*"Artículo 10.- El Distrito Federal se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas:*

- I. Alvaro Obregón;*
- II. Azcapotzalco;*
- III. Benito Juárez;*
- IV. Coyoacán;*
- V. Cuajimalpa de Morelos;*
- VI. Cuauhtémoc;*
- VII. Gustavo A. Madero;*
- VIII. Iztacalco;*
- IX. Iztapalapa;*
- X. La Magdalena Contreras;*
- XI. Miguel Hidalgo;*
- XII. Milpa Alta;*
- XIII. Tiáhuac;*
- XIV. Tlalpan;*
- XV. Venustiano Carranza, y*

En cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las normas del Reglamento, el artículo 3 establece que esta actividad relacionada con la aplicación del mismo engloba tanto a los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transportes que aluden los artículos 4 y 8 del Reglamento, mismos que fueron reproducidos dos veces en el presente trabajo de investigación. Igualmente, tiene cabida en esta actividad las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas del Distrito Federal.

### **2.3.7. LOS LUGARES EN QUE QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE FUMAR.**

Anteriormente dijimos también que el Reglamento establece en su Capítulo III, artículo 7, un catálogo de lugares en los que se prohíbe la práctica de fumar. Tales lugares son cerrados y de acceso normal y constante para el público como los cines, teatros, auditorios, centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas, y cualquiera otro lugar cerrado destinado a servicios médicos, vehículos de transporte de pasajeros del gobierno o concesionados (microbuses, camiones, metro, tren ligero, trolebuses), en las oficinas gubernamentales del distrito Federal en las que se proporcione atención directa al público; en las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público, oficinas bancarias, industriales, comerciales y de servicios y en los auditorios, bibliotecas, salones de clase de escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primaria, secundaria y media superior.

El artículo 8 del Reglamento señala la obligación de los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos de transporte destinados al servicio

público de fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar y en el caso de que algún pasajero se niegue a obedecer deberán consignarlo ante las autoridades (policía preventiva). En el caso de los taxis, le corresponde al conductor el determinar si permite al pasajero fumar o no, debiendo también colocar un letrero visible al respecto.

Acerca de los lugares cerrados en los que se expendan alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o encargados del negocio, deberán delimitar de acuerdo con la demanda de los clientes las secciones reservadas a los fumadores y a quienes no fuman. En los hospitales y clínicas deberán de destinarse salas especiales para fumar. Dichos espacios contarán con las señales correspondientes y con la ventilación adecuada, todo esto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento:

*"Artículo 4.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar.*

*Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada".*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### **2.3.8. LA DIVULGACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Capítulo IV del Reglamento contiene un rubro de suma importancia en la aplicación del mismo: la divulgación, concientización y promoción de sus contenidos. El Capítulo se compone de los artículos 9, 10 y 11:

"Artículo 9.- El Departamento del Distrito Federal promoverá ante los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades, ubicados en el Distrito Federal y en los que se atiende al público se procure establecer las modalidades a que se refiere el Artículo 7o. fracción cuarta de este Reglamento".

Este numeral señala que el Gobierno del Distrito Federal promoverá ante las oficinas y entidades de la Administración Pública Federal ubicadas en esta ciudad que se aplique el Reglamento en su artículo 7 ya citado, es decir, que a pesar de que sean entidades federales, coadyuven en la aplicación y observancia de las áreas de no fumar en el Distrito Federal. Recordemos que las dependencias de la Administración Pública Federal se encuentran ubicadas en el territorio del Distrito Federal ya que ésta ciudad es el asiento de los Poderes de la Unión de acuerdo con lo que establecen los artículos: 44 y 122, párrafos uno y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2 y 7 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

*"Artículo 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General".*

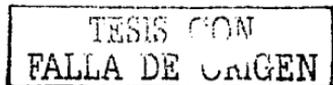
*"Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.*

*Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia....".*

*"Artículo 8.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos".*

*"Artículo 2.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.*

*Las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico, estarán determinados por la ley que en la materia expida la Asamblea Legislativa".*



*"Artículo 7.- El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales, y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados*

*Unidos Mexicanos, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales aplicables.*

*La distribución de atribuciones entre los Poderes Federales y los órganos de gobierno del Distrito Federal está determinada además de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dispone este Estatuto”.*

**El artículo 10 del Reglamento señala las bases de concientización y divulgación del Reglamento:**

*“Artículo 10.- El Departamento del Distrito Federal promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere este ordenamiento en:*

*A) Oficinas y despachos privados.*

*B) Auditorios, salas de juntas y conferencias del sector privado.*

*C) Restaurantes, cafeterías y demás instalaciones de las empresas privadas diferentes a los mencionados en los Artículos 4o. y 8o., fracción I de este Reglamento.*

*D) Instalaciones de las instituciones educativas privadas y públicas que cuenten con niveles de educación superior, y*

*E) Medios de transporte colectivo de las entidades paraestatales, de los sindicatos y de las empresas que proporcionan ese servicio a sus empleados”.*

Este artículo faculta al Gobierno del Distrito Federal a llevar los contenidos del Reglamento a los espacios privados: oficinas, despachos, auditorios, salas de juntas, restaurantes, cafeterías, instituciones educativas y medios de transporte para su conocimiento y puesta en práctica creando una conciencia plena sobre las ventajas que aporta el citado Reglamento en materia de protección de la salud a los no fumadores, extendiéndose así a todos los espacios cerrados del Distrito Federal. Creemos que es de suma importancia que la sociedad de esta ciudad conozca el Reglamento, aunque no sólo los propietarios o poseedores de los lugares descritos o sus encargados, sino que se lleve a escuelas, universidades, fábricas, etc. que se hagan campañas de divulgación y concientización que permitan conocerlo y entender que debemos respetar el derecho de los demás a vivir en un ambiente saludable y libre de las toxinas del humo de los cigarros, lo que no quiere decir que se prohíba definitiva y totalmente la práctica de fumar, sino que se reserven ciertos espacios para ello, creando así una cultura que ya existe en otros países.

Finalmente, el artículo 11 del Reglamento dispone lo siguiente:

*"Artículo 11.- Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, por que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a la que deban acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas".*

Este numeral nos debe mover hacia la concientización de que debemos vigilar que el Reglamento se cumpla en aquellos lugares cerrados donde acuda el público señalados por el cuerpo normativo, y en caso de incumplimiento por parte de alguna persona, tener el valor cívico de denunciarlo ante las autoridades.



### **2.3.9. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

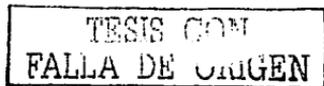
Una vez que ya hemos explicado el procedimiento que se observa en las visitas que realizan los inspectores de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal para verificar si existen infracciones o no en la observancia del Reglamento y de las sanciones que en su caso pueden dictarse por las mismas autoridades administrativas, resta hablar del recurso de inconformidad que el citado Reglamento establece como mecanismo primario de impugnación. Dicho recurso se encuentra en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28:

*"Artículo 24.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la delegación revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman".*

El objeto de la interposición de este recurso es el de que la autoridad que emitió la sanción económica (antes descritas) revoque o modifique las mismas.

*"Artículo 25.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la delegación, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público, o el interés social".*

En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre



los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado, y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

La Delegación dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de tres días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente, en los términos del código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los términos de los siguientes artículos:

*"Artículo 111.- Las notificaciones en juicio se deberán hacer:*

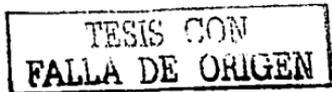
*I. Personalmente o por cédula;*

*II. Por Boletín Judicial, en los términos de los artículos 123 y 125;*

*III. Por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se autoricen en los plazos que se precisen;*

*IV. Por correo, y*

*V. Por telégrafo.*



*La forma en que se lleven a cabo las notificaciones anteriores, será de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes".*

*"Artículo 114.- Será notificado personalmente en el domicilio señalado por los litigantes:*

*I. El emplazamiento del demandado, y siempre que se trate de la primera notificación en el procedimiento, de diligencias preparatorias o de jurisdicción voluntaria en que se deba hacer saber de las mismas a la otra parte;*

*II. El autor que ordena la absolución de posesiones o reconocimiento de documentos;*

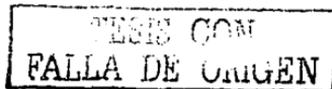
*III. La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar por más de seis meses por cualquier motivo;*

*IV. Cuando se estime que se trata de un caso urgente y así se ordene;*

*V. El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;*

*VI. La sentencia que condene al arrendatario de casa habitación a desocuparla; y*

*VII. En los demás casos que la ley disponga"*



*"Artículo 116.- Todas las notificaciones que por disposición de la ley o del tribunal deban hacerse personalmente se entenderán con el interesado, su representante, mandatario, procurador o autorizado en autos, entregando cédula en la que hará constar la fecha y la hora en que se entregue; la clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la*

*diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación.*

*Tratándose de la primera notificación en cualquier procedimiento, además de cumplir con los requisitos anteriores, el notificador se identificará ante la persona con la que entienda la diligencia; requiriendo a ésta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como del buscado, y las demás manifestaciones que haga el que reciba la notificación en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.*

*Salvo disposición legal en contrario cuando se trate de diligencias de embargo el ejecutor no podrá practicarla cuando por primera ocasión en que la intente no se entienda con el interesado. En este caso dejará citatorio a éste para que lo espere dentro de las horas que se le precisen que serán para después de seis horas de la del citatorio y entre las cuarenta y ocho horas siguientes. Si el buscado no atiende el citatorio, la diligencia se practicará con alguna de las personas que se indican en el artículo siguiente. En todos los casos, practicada la diligencia de ejecución decretada, el ejecutor entregará tanto al ejecutante como al ejecutado copia del acta que se levante o constancia firmada por él, en que conste los bienes que hayan sido embargados y el nombre, apellidos y domicilio del depositario designado.*

*La copia o constancia que se entregue al ejecutante podrá servir para el caso de haberse embargado bienes inmuebles, para que la misma se presente al Registro Público de la Propiedad, o del Comercio, dentro de los tres días siguientes, para su inscripción preventiva, la cual tendrá los mismos efectos*

*que se señalan para los avisos de los notarios en los términos de la parte final del artículo 3016 del Código Civil, y el juez, dentro de un término máximo de cinco días, deberá cumplir con lo ordenado por el artículo 546 de este código, y de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por su omisión.*

*El notificador expresará las causas precisas, por las que no se pueda practicar la diligencia o notificación, así como las oposiciones, para que el juez con vista al resultado imponga las correcciones disciplinarias y medios de apremio que considere procedentes”.*

*“Artículo 117.- Si se tratare del emplazamiento y no se encontrare al demandado, se le hará la notificación por cédula.*

*La cédula, en los casos de este artículo y del anterior, se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada; se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.*

*Además de la cédula, se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple de la demanda debidamente cotejada y sellada, más, en su caso, copias simples de los demás documentos que el actor haya exhibido con su libelo inicial”*

**Regresando al artículo 28 del Reglamento, si transcurrido el plazo de tres días hábiles antes señalado no se ha notificado la resolución que**

corresponda. se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

A manera de crítica podemos argumentar con la experiencia adquirida en algunos años en el servicio público que resulta difícil que si la autoridad que emitió la resolución por violación al Reglamento es la que conoce del recurso de inconformidad, revoque o modifique su propia resolución ya que quedaría mal parada "políticamente", sentaría un mal precedente.

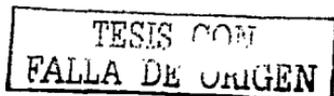
## **2.4. EL REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE TABACO EN MATERIA FEDERAL.**

Existe un Reglamento en materia federal sobre el consumo del tabaco que vale la pena comentar brevemente.

El objeto de este Reglamento está determinado por el artículo 1:

*"El presente Reglamento tiene por objeto proteger la salud de las personas de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco, con la reducción del consumo de éste, principalmente, en lugares públicos cerrados".*

Se desprende entonces que el objeto de este Reglamento es proteger la salud de las personas de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco, objeto que resulta idéntico que el del Reglamento para la protección de los no fumadores aplicables en el Distrito Federal. El artículo en comento añade que se busca también la reducción del consumo del tabaco en los lugares públicos cerrados.



La protección de la salud de los efectos nocivos del humo comprende los siguientes rubros de acuerdo con lo señalado en el artículo 3°:

*"La protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende lo siguiente:*

*I. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados que comparten con fumadores;*

*II. La orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, los centros de trabajo y en lugares públicos;*

*III. La prohibición de fumar en los edificios públicos que se señalan en este Reglamento;*

*IV. El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes, y*

*V. La información a la población sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y la promoción de su abandono".*

**Resaltamos la fracción I del artículo que viene a reafirmar lo expuesto anteriormente: el derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados que comparten necesariamente al acudir a los lugares cerrados, así como la orientación a la población de todo el país para que dejen de fumar en el hogar, los centros de trabajo y sobretodo, en los lugares públicos; el apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes, así como la información sobre el consumo del tabaco y sus consecuencias.**

La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los Estados de la Federación:

*"Artículo 3º.- La interpretación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, y su aplicación a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que, en su caso, se suscriban".*

El artículo 6º del Reglamento contempla acciones tendientes a prevenir el tabaquismo, las cuales comprenden:

*"La prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario, principalmente en la infancia y la adolescencia, y comprenderá las siguientes acciones:*

*II. La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco;*

*III. La inclusión de contenidos acerca del tabaquismo en programas y materiales educativos;*

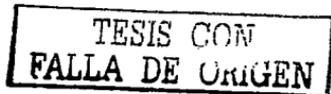
*IV. La orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, centro de trabajo y en los lugares públicos;*

*V. La detección temprana del fumador;*

*VI. La promoción de espacios libres de humo de tabaco;*

*VII. El fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de tabaco, y*

*VIII. El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso al tabaco".*



**El tratamiento del tabaquismo comprende según el artículo 7º :**

*"Artículo 7º.- El tratamiento del tabaquismo comprenderá las acciones tendientes a:*

*I. Conseguir que las personas que lo deseen puedan abandonar el hábito;*

*II. Reducir los riesgos y daños causados por el consumo de tabaco;*

*III. Abatir los padecimientos asociados al consumo de tabaco;*

*IV. Atender y rehabilitar a quienes tengan alguna enfermedad atribuible al consumo de tabaco. y*

*V. Incrementar el grado de bienestar físico, mental y social tanto del consumidor de tabaco como de su familia y compañeros de trabajo".*

**El artículo 9º del Reglamento enumera los lugares en los que se prohíbe fumar.**

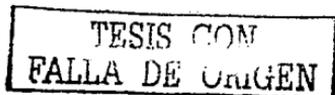
*"Artículo 9º.- Excepto en las áreas a que se refiere el siguiente artículo, se prohíbe fumar en:*

*A. El interior de los edificios que a continuación se enumeran:*

*I. Edificios públicos propiedad de la Federación, entendidos todos aquéllos, del dominio público o privado de la Federación, que ésta haya adquirido por cualquier título jurídico;*

*II. Edificios que alberguen oficinas o dependencias de la Federación, así como de sus organismos públicos autónomos, que comprende a los utilizados por:*

- a. La Cámara de Diputados.*
- b. La Cámara de Senadores,*
- c. La Suprema Corte de Justicia de la Nación,*
- d. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*
- e. Los tribunales colegiados y unitarios de circuito.*
- f. Los juzgados de distrito,*
- g. El Consejo de la Judicatura Federal,*
- h. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos,*
- i. El Instituto Federal Electoral.*
- j. El Banco de México,*
- k. El Tribunal Superior Agrario,*
- l. El Tribunal Fiscal de la Federación,*
- m. La Presidencia de la República,*
- n. Las secretarías de Estado,*



*o. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,*

*p. La Procuraduría General de la República,*

*q. Los organismos descentralizados,*

*r. Las empresas de participación estatal y*

*s. Los fideicomisos públicos, y*

*III. Edificios en los que se prestan servicios públicos de carácter federal, tales como:*

*a. Aeropuertos y terminales aéreas,*

*b. Centrales camioneras,*

*c. Estaciones de ferrocarril,*

*d. Terminales e instalaciones portuarias, y*

*e. Instituciones educativas.*

*B. Las unidades hospitalarias y clínicas de los sectores público, social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, que incluye:*

*I. Institutos Nacionales de Salud;*

*II. Hospitales;*

*III. Sanatorios;*

*IV. Clínicas;*

*V. Unidades médicas;*

*VI. Centros de salud;*

*VII. Consultorios médicos, dentales y de otras disciplinas relacionadas, y*

*VIII. Laboratorios clínicos, gabinetes de diagnóstico y tratamiento.*

*C. Cualquier otra instalación en la que se presten servicios públicos federales, ya sea directamente por instituciones públicas o por los particulares".*

En este sentido, este numeral se complementa con los correlativos 4° y 7° del Reglamento para la Protección de los No fumadores del Distrito Federal, preceptos que citan los lugares en los que se prohíbe fumar.

El artículo 10° del Reglamento federal estipula que en los lugares cerrados públicos se crearán zonas específicas para los fumadores, las que tendrán las señales pertinentes.

En cuanto al Capítulo de sanciones, este Reglamento establece algunas de ellas que resultan mayores en comparación con el del Distrito Federal. Veamos lo siguiente:

*"Artículo 20°.- La inobservancia a lo dispuesto en el artículo 9 será sancionada con amonestación con apercibimiento y cuando se trate de reincidencia por tercera ocasión y sucesivas, con multa de una a cinco veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate".*

Por su parte, el artículo 21° dispone las sanciones en los casos de inobservancia de lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento:

*"Artículo 21°.- Se sancionará con multa hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11".*

Transcribiremos a continuación el texto completo de los artículos 10° y 11° del Reglamento:

*"Artículo 10°.- En los edificios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior se destinará un área para que los trabajadores, visitantes o usuarios, que así lo deseen, puedan fumar, la cual deberá:*

*I. Estar aislada de las áreas de trabajo;*

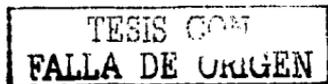
*II. Tener ventilación hacia el exterior o un sistema de extracción o purificación de aire;*

*III. Ubicarse, de acuerdo con la distribución de trabajadores, por piso, área o edificio, y*

*IV. Estar identificada como área de fumar, con señalización clara y visible.*

*El área a que se refiere el presente artículo no podrá utilizarse como un sitio de recreación.*

*Los superiores jerárquicos darán facilidades para que el personal que fuma pueda acceder a las áreas definidas para este fin, y le facilitarán el apoyo en tiempo que soliciten para asistir a terapias que lo ayuden a dejar de fumar".*



*"Artículo 11º.- En los edificios a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento deberán fijarse en lugares visibles avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar e identifiquen las áreas en donde está permitido fumar. Fuera de las áreas reservadas para fumadores, no deberán existir ceniceros de ningún tipo.*

*En la entrada o entradas de los edificios, pisos o áreas identificadas como libres de humo de tabaco, se colocará un cenicero de piso con la siguiente leyenda: "Por favor apague su cigarro antes de entrar. En este edificio existen áreas específicas designadas para fumar" o cualquier otra similar".*

Podemos concluir que este Reglamento federal contiene en esencia los mismos contenidos del Reglamento para la Protección de los No Fumadores del Distrito Federal, por lo que no dudamos que éste Reglamento haya sido el modelo o base para la elaboración del Reglamento federal.

Este Reglamento fue sancionado con fecha 26 de julio de 2000, y entro en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPÍTULO 3.**

### **INEFICACIA PRÁCTICA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

#### **3.1. EL TABAQUISMO COMO UN PROBLEMA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El Distrito Federal es en la actualidad una de las ciudades más pobladas del mundo entero. Con más de 22 000 000 de personas se coloca también como una de las ciudades con más desigualdad económica y con enormes problemas como son: la falta de trabajos bien remunerados y las constantes y profundas crisis económicas que cada vez devalúan más el salario de los trabajadores, aunado a esto, la carestía de los bienes y servicios necesarios para la subsistencia familiar; por otro lado, pero también conectado a lo anterior está la grave inseguridad en que se vive en el Distrito Federal y el aumento de delitos violentos como el homicidio, la privación ilegal de la libertad, el robo, las violaciones, etc.

El medio ambiente en esta ciudad no se escapa de la problemática existente aunque de otra forma, ya que la explosión demográfica ha producido poco a poco un serio detrimento en la atmósfera, con el establecimiento de más empresas y fabricas, así como el uso de aerosoles y otras sustancias que hemos utilizado indiscriminadamente y careciendo de una cultura mínima que nos permita cuidar nuestro ambiente, lo cierto es que hemos dañado quizá

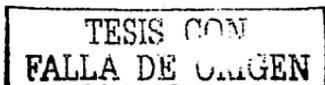
irreparablemente la capa de ozono, lo que ha producido otros problemas como el hecho de que los rayos del sol nos lleguen cada vez más directos.

Dentro de la contaminación y los daños ocasionados al medio ambiente hay que mencionar el uso u abuso del tabaco. Debemos tomar en consideración que si el ambiente está ya generalmente contaminado con el humo de los vehículos de transporte públicos y privados, con el que producen algunas fábricas o empresas, con el uso de sustancias que van directamente a la capa de ozono, etc., imaginemos entonces la gravedad del problema, y todavía hay que sumar el humo producido por la combustión del tabaco en cualquiera de sus formas.

En un medio ambiente tan contaminado, donde la mayoría de los habitantes hemos padecido o padecemos los estragos de vivir así, en esas condiciones, agregar los efectos del humo del cigarro resulta caso dramático, desesperante y de seguir así no dudamos que el Distrito Federal se convierta en una ciudad casi inhabitable por todo lo arriba mencionado.

Resulta muy molesto que al acudir a un lugar público cerrado: restaurante, cine, teatro, auditorio, etc., las personas empiecen a fumar sin consideración alguna hacia los demás, ya que de inmediato muchos de nosotros comenzamos a sentir los efectos del humo: dolor de cabeza, tos, náuseas, y otras manifestaciones más.

Por otro lado, si salimos a la calle y nos dedicamos a observar cuántas personas fuman en la misma y en los lugares cerrados públicos y privados, nos daremos cuenta de que el consumo del tabaco sí constituye un verdadero problema de salud en el Distrito Federal, el cual avanza y se complica más cada día, como el alcohol, causando adicción en muchos de los consumidores, lo que agrava más el problema.



Las nuevas generaciones de niños y jóvenes empiezan a fumar a temprana edad: once, doce, trece años o más, como una forma de sentirse mayores, de adquirir respeto de los demás, de adquirir una personalidad propia que posiblemente nunca la encuentren; otros más lo hacen por escapar de los problemas familiares, como acto de rebeldía hacia los padres y principalmente como un acto de imitación hacia los demás, por una simple curiosidad de experimentar qué se siente al fumar. Aparte, debemos añadir que las campañas publicitarias que desarrollan las compañías dedicadas a la producción de cigarros son brutales, utilizan métodos llamados *subliminales* que llegan al subconsciente de los posibles consumidores, causándoles adicción. Nuestra sociedad es presa fácil de esta etapa de mercadotecnia en la que las empresas buscan que vendernos, creándonos inclusive, nuevas necesidades, como la de fumar.

Así, el tabaquismo como una enfermedad resulta paralela al alcoholismo, constituyendo problemas que los estudiosos de las disciplinas sociales tratan de entender y explicar fríamente, pero, que para nuestra sociedad representan verdaderos cánceres que amenazan nuestra salud e incluso, nuestra vida en esta ciudad.

### **3.2. LAS COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE CIGARROS, UN GRAN NEGOCIO QUE ATENTA CONTRA LA SALUD Y SU RESPONSABILIDAD.**

Tanto las compañías que se dedican a la producción de bebidas alcohólicas como las que lo hacen con los cigarros, son de las que mayores ingresos obtienen por concepto de ventas de sus productos no sólo en México sino en el mundo entero. Señala el autor Jean Francois Lemaire sobre esto:



*"La producción mundial de tabaco difícilmente puede ser estimada sin cierto margen de error. Se calcula que en 1985 fue un poco superior a los 5 millones de toneladas de hojas secas. Esa cifra era de 3 millones en 1939. Se puede considerar entonces que en treinta años la producción mundial aumentó en más de la mitad. Pero desde principios de los años 80, la cifra parece haberse estancado (4.8 millones de toneladas en 1981).*

*Actualmente la producción de tabaco es mucho muy similar a la del café, pero, supera por mucho a la del té o la del cacao".<sup>24</sup>*

De acuerdo con una estadística proporcionada por el mismo autor, los principales productores de cigarros en el mundo son:

China, con 866.000 millones de unidades en 1981; los Estados Unidos de América, con 734.700; la Unión Europea, con 559.105; Rusia con 370.000; Japón, con 306.230; Brasil, con 133.300; y México figura en el decimoséptimo lugar con 52.500 millones de unidades (es decir, de cigarros). Debemos tomar en cuenta que estas cifras son del año 1981, lo que significa que en la actualidad la producción mundial se ha incrementado y sobretodo, la de México, ya que en la actualidad gracias a los tratados de libre comercio que hemos llevado a cabo con la mayoría de los bloques económicos y comerciales más importantes del mundo es posible encontrar cigarros de diversas marcas: nacionales y extranjeras. Dentro de este aumento, el autor apunta un considerable aumento también a los tabacos rubios en comparación con los oscuros.

Hemos señalado con anterioridad que el cigarro encierra todo un gran negocio que deja ganancias millonarias para las empresas, sin embargo, también hay que reconocer que como tal, crea algunos empleos de los que sobreviven familias enteras, además, dejan gran cantidad de ingresos por concepto de impuestos para el Estado, por lo cual resulta difícil el combatir

---

<sup>24</sup> Lemaire, Jean Francois. Op. Cit. p. 42.

frontalmente este gran negocio, a pesar de que constituya un serio peligro para la salud. Ante esta seria disyuntiva, se han tomado algunas medidas que han disfrazado un poco el problema, por ejemplo, la actual Ley General de Salud en su Título Decimosegundo, Capítulo XI, se refiere al tabaco e impone estas restricciones o medidas sanitarias para su distribución y venta al público:

*"Artículo 275.- Para los efectos de esta Ley, con el nombre de tabaco se designa a la planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para fumar, masticar o aspirar".*

*"Artículo 276.- En las etiquetas de los empaques y envases en que se expendan o suministre tabaco, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, deberán figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia escritas con letra fácilmente legible con colores contrastantes, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal, las cuales se alternarán con los contenidos siguientes:*

*I. Dejar de fumar, reduce importantes riesgos en la salud;*

*II. Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar y,*

*III. Fumar durante el embarazo, aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.*

*Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará el uso de las leyendas a que se refiere este artículo.*

*La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización".*

Este artículo es muy importante puesto que dispone la obligación de que las compañías dedicadas a producir y distribuir tabaco en cualquiera de sus formas, a utilizar leyendas en el empaque, las cuales adviertan al público consumidor sobre los efectos nocivos del producto, por eso es que al comprar una cajetilla de cigarros observamos que efectivamente aparece alguna de las leyendas insertas en el numeral, sin embargo, éstas se colocan en letra muy pequeña y en lugares donde resulta difícil leerlos, lo que las compañías hacen para que, por un lado, cumplan con lo dispuesto por la Ley General de Salud y por el otro, no causen alarma o temor en el público consumidor. Por otra parte, si analizamos las leyendas a que se refiere el artículo nos daremos cuenta de que deja al criterio del público consumidor el comprar y consumir el producto, bajo su estricta responsabilidad. Sin embargo, las compañías procesadoras y distribuidoras de tabaco utilizan estrategias subliminales para que el público siga consumiendo el producto, como motivos sexuales, tal es el caso de las cajetillas de los cigarros Marlboro, los cuales contienen en la parte superior y en color rojo la imagen de una mujer con las piernas abiertas, y abajo, las letras "l" y "b", se perfilan como miembros masculinos que se dirigen hacia el órgano sexual femenino. Este es sólo un ejemplo de las estrategias que implementan y aplican estas empresas con el fin de vender más de sus productos y sobretodo, de causar adicción en los consumidores. Dice el autor Wilson Bryan Key sobre la publicidad subliminal:

*"Los lenguajes subliminales no se enseñan en las escuelas: la base de la eficacia de los medios de comunicación modernos es un lenguaje dentro de un lenguaje, uno que nos comunica a cada uno de nosotros a un nivel inferior de nuestro conocimiento consciente, que llega al mecanismo desconocido de la inconsciencia humana. Este es un lenguaje basado en la capacidad humana de recibir información subliminal, subconsciente o inconscientemente. Este lenguaje ha producido de manera verdadera la base de ganancia de los medios de comunicación masiva norteamericanos. Es prácticamente imposible coger un periódico, o una revista, poner a funcionar la radio o la televisión, leer un boletín de promociones o un directorio telefónico, o ir de compras a un supermercado sin*

*que un artista, fotógrafo, escritor, o técnico muy inteligente manipule de manera intencional nuestro subconsciente. La cultura norteamericana puede ser descrita como una sala de masajes subliminales de autoservicio, enorme y magnífica".<sup>25</sup>*

Mediante estos subterfugios o mecanismos subliminales, las empresas pueden hacer que sus mensajes lleguen al subconsciente de las personas causando adicción a sus productos, con lo que aseguran el número estratosférico de ventas.

Creemos que estas empresas tienen una responsabilidad legal y moral sobre los efectos de los productos que fabrican y distribuyen, sin embargo, contraponen a éste último las ganancias económicas que las ventas y el consumo de sus productos producen, aún más, el tabaquismo como enfermedad es una verdadera garantía de venta de cigarros y de ganancias, a costa de la salud e inclusive de la vida de los que la padecen.

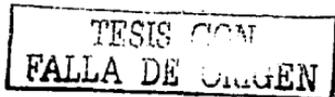
Es visible que a las compañías que procesan y distribuyen tabaco en cualquiera de sus formas, poco les interesa la salud de las personas, y sólo se mueven en razón de las ganancias que sus productos les dejan.

### **3.3. EL DAÑO QUE PRODUCE EL CONSUMO DE CIGARROS EN EL ORGANISMO:**

En el Capítulo Primero de este trabajo explicamos en términos generales los efectos o consecuencias que el fumar ocasiona en el organismo del ser humano. Es por ello que en los siguientes apartados sólo haremos hincapié en tales consecuencias.

---

<sup>25</sup> Bryan Key, Wilson Op. Cit. p. 39.



Hemos dicho que los cigarros que podemos comprar fácilmente en cualquier lugar son el producto del tabaco procesado, más algunas sustancias químicas como la nicotina, el alquitrán, etc., que al mezclarse causan serios daños en la salud del ser humano. Fundamentalmente esas sustancias son las que mayor daño hacen, pues al llegar a los pulmones, se van acumulando hasta llegar a obstruirlos, pero también pueden afectar el miocardio y causar la muerte de la persona.

Señalamos en su oportunidad que las sustancias que se almacenan en el cuerpo del hombre difícilmente pueden ser desalojadas, lo que va minando gradualmente la salud, y precisamente esas sustancias son las que las empresas consideran de suma importancia pues causan la adicción al producto (principalmente la nicotina).

El autor francés Jean Francois Lemaire al tratar el tema de las patologías o afecciones producidas por el tabaco señala:

*"Desde un principio se sospechaba de la relación entre el consumo de tabaco y el desarrollo de una patología específica, lo que progresivamente se fue convirtiendo en una evidencia cuando el cuerpo médico descubrió el paralelismo que existía entre la multiplicación de diversas enfermedades y el aumento del consumo de tabaco. Fue necesario realizar numerosos estudios para llegar a un resultado. Esto no debe causar sorpresa, a menudo es necesario esperar años para que el efecto de la acumulación de tabaco afecte la salud".<sup>26</sup>*

Los numerosos estudios médicos existentes señalan que el fumar constantemente y en exceso, sobretodo, puede producir ciertas patologías o enfermedades como el cáncer de pulmón, afectar las vías respiratorias de diversa manera, el sistema cardiovascular, puede causar afecciones bucales y digestivas (como la gastritis, la colitis y la úlcera), y puede traer problemas durante el embarazo. A continuación ampliaremos este apartado.

---

<sup>26</sup> Lemaire, Jean Francois Op Cit, p. 63.

### 3.3.1. A LOS FUMADORES ACTIVOS.

Hemos clasificado anteriormente a los fumadores en dos tipos: los activos y los pasivos. Los activos son aquellos que consumen cigarros de forma constante u ocasional, por eso, hay que distinguir dentro de este grupo a los que fuman de manera reiterada o constante, llamados fumadores empedernidos, a los que lo hacen sólo en alguna ocasión, por lo que su consumo es menor en comparación con los primeros y un tercer rubro integrado por los fumadores que padecen de adicción, los enfermos de tabaquismo, para los que el fumar es casi cuestión de vida o muerte y que consumen cigarros desde las primeras horas del día. Los efectos en cada uno de estos sub grupos son de diferente intensidad, por ejemplo, en los fumadores constantes, las toxinas se van acumulando con el paso del tiempo de forma lenta, y a veces sin que el fumador lo advierta, mientras que en los enfermos de tabaquismo, los efectos o consecuencias del tabaquismo ya se han manifestado en problemas de la boca, garganta, estómago o del sistema cardiovascular y a veces esas consecuencias son fatales, pero, el enfermo difícilmente se percata de su problema y del nexo entre el tabaco y sus patologías. En el caso de los fumadores ocasionales, el proceso de daño en el organismo es más lento, aunque, las toxinas se van acumulando indefectiblemente y ya adentrada la edad, la persona puede presentar complicaciones por ese hecho.

Un fumador activo, sea de cualquiera de los sub grupos señalados, está en contacto directo con el humo producido por la combustión del cigarro, por lo que su organismo está absorbiendo las sustancias tóxicas contenidas en los cigarros, pipa, puro, etc., por ello, son más proclives a presentar cuadros patológicos diversos como los que ya apuntamos en el Capítulo I de esta investigación.

Un dato que revela a los fumadores activos es la pérdida de peso y el constante estrés que manifiesta.

### **3.3.2. A LOS FUMADORES PASIVOS.**

El humo producido por la combustión del tabaco en cualquiera de sus formas: cigarro, puro, pipa, pero principalmente el primero, afecta en mayor grado a quienes tienen que compartir los espacios cerrados con fumadores. A este tipo de personas que la ciencia ha considerado también como *fumadores pasivos*, ya que aún sin consumir el tabaco en alguna de sus formas, ingiere el humo de la combustión del mismo de forma directa lo que le puede ocasionar daños y trastornos en su salud.

Debemos entender que todos somos fumadores pasivos, pues constantemente nos encontramos con personas quienes fuman en lugares cerrados a los que tenemos que asistir por una u otra causa, y con ello, nos vemos en la necesidad de soportar e ingerir el humo del cigarro de los demás.

Si consideramos que en restaurantes, cafeterías, bares, discotecas y otros lugares cerrados hay generalmente muchas personas afectas a fumar, esto significa que como fumadores pasivos nos encontramos en constante riesgo de seguir ingiriendo el humo de los demás y con ello estaremos alterando y perjudicando nuestra salud.

Los daños o alteraciones en la salud en los fumadores pasivos son en esencia los mismos que hemos venido describiendo con anterioridad, principalmente a nivel sistema cardiovascular y pulmones, ya que muchos de los fumadores pasivos son extremadamente sensibles al humo del cigarro, por lo que manifestaciones como irritaciones en garganta, ojos, estornudos, etc., son las manifestaciones primarias del rechazo hacia el conjunto de toxinas que nuestro cuerpo está ingiriendo contra su voluntad.

Algunos estudios clínicos afirman categóricamente que los fumadores pasivos pueden ingerir tanto humo como los fumadores activos, lo que

los coloca en un potencial estado de afectabilidad mayor con respecto de los fumadores activos, muchos de los cuales han logrado desarrollar una asimilación al humo y para otros, su ingestión constituye toda una necesidad.

Por estas razones de orden médico y social (si consideramos que como personas tenemos derecho a vivir y convivir en un ambiente libre de polución de cualquier tipo) es que el reglamento aplicable en el Distrito Federal trata de proteger la salud y ese derecho de las personas para que no ingieran el humo del tabaco si no lo desean, restringiendo a los fumadores activos su práctica en los lugares cerrados, lo que no se traduce en una limitante a su derecho legítimo de fumar, pero, sin afectar la salud de los demás.

### **3.4. LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS A FAVOR DE LA ABSTINENCIA DE FUMAR EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Hace algunas décadas era común escuchar y observar anuncios publicitarios en los medios de comunicación masiva: prensa, radio y televisión, anuncios constantes para concientizar a la gente sobre los daños que trae a la salud el fumar, lo que indicaba que existía una campaña federal (en todo el país) tendiente a disminuir el consumo del cigarro y con ello, sus efectos nocivos en la salud.

Sin embargo, en la actualidad, parece que este tema ha pasado a uno de los últimos lugares en las prioridades tanto del gobierno federal como del Distrito Federal, y si bien existen sendas secretarías del medio ambiente en los dos ámbitos, ellas también dirigen generalmente sus esfuerzos hacia otros problemas ambientales que se consideran impostergables como la emisión de contaminantes producidos por fábricas o empresas, automóviles, etc. pero, sobre el problema del consumo del tabaco e inclusive, del tabaquismo como una

enfermedad crónica se habla ya muy poco, repetimos, posiblemente porque existen otros temas que resultan impostergables como la seguridad pública, la vivienda, la falta de empleos, etc.

Así, se desprende entonces que casi no existen campañas estratégicas tendientes a reducir el consumo del tabaco en cualquiera de sus formas en el Distrito Federal, lo que podemos encontrar y comprobar en el Capítulo IV del Reglamento en cuestión, en el que se tratan aspectos de divulgación, concientización y promoción sobre la aplicación del Reglamento, más no sobre la abstinencia de fumar en el Distrito Federal, aspecto que insistimos ha sido casi abandonado, muy posiblemente por los intereses económicos que existen, ya que las compañías que producen cigarros (puros, etc en menor grado), obtienen ganancias millonarias con la venta diaria de sus productos, y el gobierno en sus dos niveles (federal y local) obtienen grandes ingresos por concepto de impuestos de esas compañías, por tal motivo, resulta incongruente el instaurar campañas que atenten contra un sector productivo tan "generoso", como es el del tabaco. Lo mismo sucede con la industria del alcohol, en la que aparentemente el gobierno actúa para frenar el consumo de este producto, pero en la realidad no es así por los ingresos que genera al Estado.

Consideramos que es momento de retomar el tema de la prevención en el consumo del tabaco, aunque ello sea paulatinamente, ya que el consumo del tabaco sigue constituyendo un problema que agrava más la contaminación en la que tenemos que vivir. Además, reiteramos que todos tenemos el derecho de vivir en un medio sano, si no deseamos fumar, los demás deben respetarnos, y esto se podrá lograr si se planean campañas tendientes a la abstinencia de la práctica de fumar. En estas campañas deben participar no sólo el gobierno (tanto el federal como los locales), la sociedad, los organismos no gubernamentales, las escuelas y universidades, etc., para lograr resultados más efectivos y seguros en el control de este problema que sigue causando daño en nuestra salud.

### **3.5. LA INEFICACIA PRÁCTICA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE OS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. ASPECTOS JURÍDICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS POR LOS QUE RESULTA INEFICAZ.**

Hasta este momento hemos analizado el marco legal contenido en el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal, sus contenidos y alcances, y en términos generales consideramos que éste Reglamento contiene importantes preceptos que tienden a proteger la salud de los no fumadores en el Distrito Federal, sin menoscabar el derecho que tienen aquellas personas adictas al consumo del tabaco o las ocasionales para consumir este producto.

La finalidad del reglamento es como ya quedó manifestado, proteger la salud de los no fumadores, limitando los espacios para que los asiduos fumadores o quienes deseen hacerlo en algún momento (ocasionales) tengan reservados ciertos espacios en los lugares cerrados como escuelas, teatros, restaurantes, bibliotecas, auditorios, museos, salas de conciertos, universidades, oficinas, etc. Con esta medida se garantiza que los no fumadores puedan asistir a este tipo de lugares cerrados y disfrutar de un ambiente libre de contaminación por el humo del cigarro, puro o pipa.

Sin embargo, el Reglamento carece, a nuestro parecer, de un capítulo sobre la importancia de que los fumadores reduzcan paulatinamente sus prácticas hasta que puedan vivir sin el consumo del cigarro, el puro o pipa, ya que si bien el Reglamento contiene un apartado especial dedicado a la divulgación, concientización y promoción, el mismo versa sólo sobre la aplicación de sus normas así como de sus sanciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por otra parte, sabemos que las normas jurídicas son creadas por el legislador para cumplir un fin social determinado y responden entonces a un momento y a necesidades definidas de la colectividad (fuentes reales o materiales). En el caso del reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal, el objetivo está claro como lo hemos resaltado, por lo que podemos afirmar que en teoría el reglamento es eficaz y sigue siendo necesario en el Distrito Federal, toda vez que el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas continúa siendo un problema de salud que viene a agravar otro mayor: la contaminación en nuestro ambiente, problema que está con nosotros desde hace ya algunas décadas y que no ha podido ser combatido, sino que las autoridades han optado por tratar de controlarlo y sobrellevarlo.

Nos toca ahora hablar un poco sobre la práctica, es decir, sobre la aplicación del Reglamento en el Distrito Federal.

Desafortunadamente, el reglamento es poco conocido por la mayoría de la población, y en algunos lugares como restaurantes, cafeterías, museos o edificios de gobierno existen letreros que indican que queda prohibido fumar, destinando ciertos espacios para que los fumadores puedan hacerlo en ellos.

En general, la observancia del reglamento ha quedado a la buena fe de las personas, ya que en ocasiones vemos que alguien que está ocupando un lugar en el área reservada para los no fumadores empieza a fumar causando la molestia de los demás. En este caso, es probable que los meseros del lugar o quien se encarga del mismo proceda a recriminar a la persona que se abstenga de fumar o que se cambie de lugar, como acontece en establecimientos como Samborn's, Vips, Toks, etc. A lo anterior hay que agregar que pocas veces las autoridades de las diferentes Delegaciones Políticas del Distrito Federal se avocan a vigilar el cabal cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento, utilizando una especie de sistema de azar para dedicarse a ello si el tiempo y las arduas labores se los permite.

Lo anterior se traduce en una notable falta de conocimiento del Reglamento y de sus contenidos, pero también, de cultura mínima y de sentido común para cumplir con lo establecido en el Reglamento, teniendo presente que no es correcto fumar en lugares en los que existen letreros o avisos en los que se prohíbe fumar. Esta falta de cultura y de sentido común es también un indicativo de que nuestra sociedad atraviesa por una etapa de egoísmo en la cual poco nos importan los demás. No nos detenemos a pensar en el prójimo, sino que anteponeamos nuestros intereses a los de los demás.

Cabe decir que en países como los Estados Unidos de América o en los europeos, este problema no se observa, ya que la gente está consciente de los daños que ocasionan a la salud de los demás al fumar, por eso, saben que gozan de ciertos espacios para esa actividad. Hay pleno respeto y consideración por los demás, lo que nos hace falta como sociedad.

Además del problema social del que hemos hablado, hay que anexar que la actitud de las autoridades encargadas de vigilar que se cumplan las normas del Reglamento es de indiferencia, irresponsabilidad y menosprecios hacia el reglamento, pues se le considera como algo que carece de valor. Ya anteriormente habíamos dicho que es cierto que existen otros problemas en el Distrito Federal, de diversa índole como la inseguridad en la que vivimos, la falta de empleos bien remunerados, la carestía de los productos, bienes y servicios básicos, la contaminación misma, etc., pero, hay que entender que la salud de la población es y debe seguir siendo una prioridad en el Distrito Federal, por lo que las autoridades administrativas facultadas para la aplicación y vigilancia del Reglamento deben asumir con responsabilidad esas atribuciones y proceder a vigilar que efectivamente se cumpla el Reglamento, procediendo en su caso a iniciar los procedimientos administrativos descritos anteriormente en este trabajo, así como las sanciones a que haya lugar.

De lo anterior podemos afirmar que el Reglamento resulta ineficaz desde el punto de vista práctico, ya que las autoridades poco hacen por su aplicación y vigilancia; mientras que muchos de nosotros desconocemos los contenidos del mismo o en ocasiones aducimos desconocerlos para fumar en cualquier lugar, como acontecía hace algunos años atrás, porque no hay conciencia de la importancia de fumar sólo en las áreas o espacios destinados para ello en los lugares públicos, por lo que al visitar un museo, restaurante, oficina pública o privada, teatro, etc., estamos todavía expuestos a inhalar el humo del cigarro contra nuestra voluntad y vulnerando los contenidos del Reglamento.

Finalmente, debemos volver al problema económico que está inmerso en este tema. Las grandes marcas de cigarros como Marlboro, Benson & Hedges, Raleigh, distribuidas por compañías como: CIGATAM, CIGARRERA LA MODERNA, entre otras más (ya que a raíz de la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio han entrado muchas marcas más al país), son verdaderos emporios que generan grandes sumas de dinero, por lo que al gobierno federal tanto como al del Distrito Federal le reportan también grandes ingresos por conceptos de impuestos o derechos, esto sin contar las grandes cantidades que las compañías tienen que entregar a algunos funcionarios como una gratificación para que los dejen seguir en el noble negocio del tabaco, tal y como sucede con el alcohol. Estas empresas se limitan a cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud: colocar una leyenda sobre la nocividad del producto con letras casi imperceptibles, ante la pasividad e indiferencia nuevamente de las autoridades sanitarias federales, las cuales pasan por alto esta situación.

Las ganancias que deja la industria del tabaco son millonarias, por ello resulta muy difícil que las autoridades procedan a combatir sus productos, a pesar de que pongan en peligro la salud e inclusive la vida de las personas

consumidoras y de aquellos quienes tienen que convivir con los fumadores activos o empedernidos.

Es por las causas anteriores que consideramos que el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal es ineficaz en la práctica, más en la teoría y en sus contenidos resulta adecuado, aunque bien podría mejorarse, pero, de que serviría ello si no se aplica ni se cumple cabalmente por las autoridades encargadas y por la sociedad misma.

### **3.6. PROPUESTAS FINALES.**

El presente trabajo de investigación documental no estaría completo si careciera de algunas propuestas que puedan ayudar a solucionar el problema expuesto aquí y que redunde en la salud de las personas y su exposición al humo producido por la combustión del tabaco.

Las propuestas derivadas del desarrollo de nuestra investigación pueden dividirse en dos partes: las jurídicas y las sociales. Comenzaremos con las jurídicas.

Consideramos que el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal es adecuado en cuanto a sus alcances y objetivos: proteger la salud de quienes no fuman en los lugares públicos cerrados, limitando a los que si fuman en su práctica para que lo hagan sólo en determinados espacios establecidos para tal efecto. Sin embargo, hemos señalado que el Reglamento es casi omiso en cuanto a la abstinencia de fumar.

hecho que debe tocarse, ya que el uso constante del cigarro, puro o pipa produce serios daños en el organismo humano. Por esto, sería oportuno incluir en el Capítulo IV titulado "De la divulgación, concientización y promoción", un apartado relativo a inducir y crear conciencia en la población del Distrito Federal para que conozca la necesidad de dejar de fumar. Proponemos la anexión del artículo 11°-bis cuyo texto podría ser a nuestro parecer el siguiente:

*"Artículo 11°-bis. Independientemente de las acciones a que se refiere este Capítulo, se promoverá en todo momento las ventajas de dejar de fumar en el organismo del ser humano, mediante los programas y acciones correspondientes por parte de las autoridades encargadas de la aplicación y la vigilancia de este Reglamento".*

Otras propuestas que de hecho engloban aspectos jurídicos y sociales son las siguientes:

1.- Que las autoridades administrativas que se encargan de la exacta aplicación o cumplimiento del Reglamento reciban la capacitación en materia de salud pública donde reciban la información básica sobre los daños que causa el humo producto de la combustión del cigarro, el puro o la pipa, para que puedan tomar conciencia de la importancia de que se aplique exactamente el Reglamento y así darle el lugar que debe tener en cuanto a las atribuciones a desempeñar diariamente. Una vez que las autoridades encargadas de la aplicación del Reglamento cuenten con la conciencia, los conocimientos necesarios y estén informados sobre la importancia de que se cumpla al pie de la letra el Reglamento, y en su caso, se inicien los procedimientos a que alude y se impongan las sanciones respectivas, creemos que mejorará el ambiente en los lugares públicos cerrados y con ello, evitaremos ingerir involuntariamente el humo de muchos fumadores irresponsables que visitan los mismos lugares que nosotros. Esto significa que las autoridades deben abandonar sus tradicionales

actitudes de indiferencia, burocratismo y convertirse realmente en servidores públicos, lo que es su verdadera naturaleza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 constitucional.

2.- Resulta también necesario e impostergable que nuestras autoridades brinden programas de orientación a la población para que conozca el Reglamento y paulatinamente adquiera una cultura de respeto hacia los demás, comenzando por respetar la salud ajena cuando se fuma, ya que en la actualidad la publicidad al respecto es casi nula.

3.- Estimamos que resulta justificable que el tabaco procesado en cualquiera de sus formas: cigarros, puros, etc., siga siendo considerado un artículo suntuuario y por ello, siga siendo susceptible de incrementos graduales en los impuestos que le han sido señalados por nuestros legisladores en su compra. Esta medida, por un lado, generará mayores ingresos por concepto de impuestos para el Estado y por otra, constituirá un elemento que disminuirá la compra y el consumo de estos productos (a las personas que no podrán pagar su nuevo precio).

4.-En lo social, nos da la impresión de que el tema del consumo del cigarro y del tabaquismo como enfermedad ha pasado de moda, por lo que es urgente retomarlo y difundirlo nuevamente bajo el ángulo de los daños que causa en el organismo. Esta información debe difundirse desde las escuelas primarias, en el seno de la familia y realizarse distintos y constantes foros de información y consulta en las colonias del Distrito Federal.

Estimamos que con estas simples medidas podremos obtener una mejor conciencia sobre el problema del cigarro y sus consecuencias en la salud, y haremos que la aplicación del Reglamento que hemos estudiado obtenga mejores

resultados y podamos vivir en un ambiente más sano y limpio, al que tenemos derecho como seres humanos, ya que en la actualidad esta normatividad que hemos analizado resulta ineficaz en su aspecto práctico.

## CONCLUSIONES.

I.- La práctica de fumar ha acompañado al ser humano desde los tiempos más remotos. Diversas propiedades se le han atribuido: mágicas, curativas, ceremoniales o para goce de las personas.

II.- El tabaco es una planta originaria del Continente Americano cuyas hojas se secan y se procesan conjuntamente con algunas sustancias químicas para producir los cigarros, aunque el tabaco se puede consumir de otras formas: en puros o "habanos" (fabricados principalmente en Cuba) y en pipas. Actualmente, la mayor cantidad de tabaco que se consume en el mundo es en cigarros.

III.- Las empresas que se dedican al procesamiento, distribución y venta al mayoreo de cigarros son verdaderos emporios cuyas ganancias son multi millonarias, aportando por consecuencia, grandes cantidades anuales a los Estados por concepto de impuestos y derechos.

IV.- En el caso de México, con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y Canadá, llegaron muchas empresas dedicadas a procesamiento, distribución y venta del tabaco, aparte de las que ya existían, lo que muestra el excelente mercado que hay en nuestro país para consumir tan solo cigarros.

V.- Hemos señalado que el fumar produce serios daños y trastornos en el organismo humano, ya que los cigarros contienen ciertas sustancias como la nicotina y el alquitrán cuyos efectos en nuestro cuerpo son totalmente nocivos, además de que causan adicción.

VI.- Los estudiosos del fenómeno del consumo del tabaco han señalado que existen dos tipos de fumadores: los habituales o empedernidos, también conocidos como activos, dentro de los que hay que destacar a los que fuman

ocasionalmente, aquellos que lo hacen de manera más constante y los que padecen de tabaquismo, es decir, que requieren consumir tabaco, puesto que ya son sujetos adictos. Por otra parte están los fumadores pasivos, aquellos que sin comprar ni consumir tabaco lo inhalan al acudir a lugares públicos o privados cerrados, aún contra su voluntad. En ambos casos, la ingestión del humo producido por la combustión del tabaco produce daños a la salud.

VII.- Es por lo anterior que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de agosto de 1990 el "Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal". Su objetivo es establecer normas legales que protejan efectivamente la salud de los no fumadores que acuden a lugares públicos o privados cerrados.

VIII.- El Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal limita la práctica de fumar a ciertos espacios establecidos de acuerdo con el reglamento en los lugares públicos y privados, aunque no se refiere a la necesidad de que los fumadores abandonen poco a poco esa práctica que atenta contra su salud.

IX.- La aplicación del Reglamento corresponde al gobierno del distrito Federal a través de las distintas Delegaciones Políticas, sin embargo, en su vigilancia involucra tanto a las mismas autoridades como a: propietarios, poseedores o responsables y empleados de los establecimientos cerrados y medios de transporte, asociaciones de padres de familia y a los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos de transporte de servicio público.

X.- El Reglamento prohíbe estrictamente fumar en lugares como: teatros, cines, auditorios, centros de salud, salas de espera, biblioteca, transportes públicos y en general cualquier lugar público o privado cerrado.

XI.- El Reglamento establece un procedimiento administrativo que se puede incoar en caso de que se vulneren las disposiciones previstas en el mismo ordenamiento, el cual es totalmente apegado a las garantías individuales. El Reglamento tiene también un apartado reservado a las sanciones con motivo de la sustanciación del procedimiento administrativo, las cuales son de carácter económico.

XII.- Este Reglamento se relaciona con otra normatividad similar de competencia federal: el Reglamento sobre Consumo de Tabaco el cual contiene casi los mismos contenidos que el Reglamento para el Distrito Federal y materia de esta investigación.

XIII.- Estimamos que el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal es adecuado teóricamente para proteger la salud de quienes no fuman y que merecen vivir y convivir con los demás en un ambiente limpio, sin embargo, por situaciones de corrupción, de ignorancia, indiferencia y de falta de cultura a nuestra sociedad, así como por los grandes intereses económicos de las empresas que se dedican a la fabricación, distribución y venta de cigarros, explicados en el cuerpo de este trabajo, el Reglamento resulta ineficaz desde el punto de vista práctico.

XIV.- Por lo anterior proponemos algunas medidas tanto jurídicas como sociales que estimamos coadyuven para que la aplicación del Reglamento sea efectiva y así podamos gozar de un ambiente limpio y adecuado. Las medidas que proponemos están contenidas en el Capítulo Tercero *in fine*.

XV.- Debemos tomar conciencia del grave problema a la salud que trae consigo el consumo del tabaco en cualquiera de sus formas, principalmente cigarros, puesto que las sustancias que estos productos contienen resultan sumamente nocivas y sus daños son irreversibles en nuestro cuerpo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFÍA.

ACOSTA ROMERO, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo. Parte General. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 1998.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica. Editorial Porrúa S.A. México, 1999.

BARRIGUETE C. Armando. Lo que el vino se llevó. Editorial Diana, México, 2000.

BRYAN KEY, Wilson. Seducción Subliminal. Editorial Diana, México, 1998.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa S.A. 12ª edición, México, 1999.

CONLON, James. El Mundo del Cigarro. Editorial Diana, 2ª edición, México, 1989.

FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SAINZ, Isabel. Déjalo por favor. Ediciones Del Prado. Madrid, 1995.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 50ª edición, México, 1998.

GOODSPEED, T.H. The Genius Nicotiana. Editorial Chronica Britanica Company, Londres, 1994.

LEMAIRE, Jean Francoise. El Tabaquismo. Editorial Publicaciones Cruz S.A.México, 1995.

MOTO SALAZAR, Efrain y MOTO, José Miguel. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 44ª edición, México, 1998.

PENICHE BOLIO, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 16ª edición, México, 2001.

PINA, Rafael de y PINA VARA, Rafael de. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 26ª edición, México, 1998.

ROBINSON, Harold. El Arte de Fumar. Editorial fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 1993.

ROMERO A. Lourdes y QUINTANILLA E. Ana María. Prostitución y Drogas. Editorial Trillas. México, 1993.

## **OTRAS FUENTES.**

DICCIONARIO LAROUSSE ESENCIAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Larousse S.A. México, 1994, p. 627.

ENCICLOPEDIA ENCARTA. MICROSOFT S.A. 2002.

[www.tabaquismo.com.mx](http://www.tabaquismo.com.mx).

## **LEGISLACIÓN.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa S.A. 140ª edición, México, 2002.

LEY GENERAL DE SALUD. Editorial SISTA S.A. México, 2002.

REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE TABACO. Editorial SISTA S.A. México, 2002.

LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2002.

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL  
DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2002.**

**ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA S.A.  
México, 2002.**